



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Octubre 2022

Información Pública



Contenido

- Acuerdos aprobados en el mes de octubre.}4
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BUSRSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MEXICO).}6
- Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil “Propietarios y Colonos de Hacienda los Encinos”, para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.}9
- Dictamen relativo a la solicitud Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, de concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.}15
- Dictamen relativo al Derecho de Preferencia sobre la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, a sucesión de bienes de la C. Noemí Cavazos Martínez.}21
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de agosto de 2022.}25
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.}40
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Expedición del Reglamento de Estacionamiento Exclusivos para el Municipio de Monterrey.}44
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Iniciativa de Reforma por Modificación y Derogación del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.}68
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.}87
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey.}110
- Dictamen respecto a las y los galardonados de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.}143
- Dictamen respecto a la expedición de diversas anuencias municipales }147



- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio Macro de la Colaboración, a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León}162
- Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.}166
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).}170
- Consideración sobre la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvieron para la Valuación Catastral de Nuevos Fraccionamientos; Urbanizaciones o Desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como de las revisiones e inconformidades de valores que se han resultado desde el mes de octubre del año 2021 al mes de septiembre del año 2022, para propuestas de los mismos al H. Congreso del Estado de Nuevo León.}174
- Dictamen referente al informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre de 2022.}187
- Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso de la Gran Ciudad "FIDEGRAN" A Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM"}212
- Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS.}217
- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.}223
- Exensión de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.}252
- Dictamen respecto a la elaboración de una Placa como reconocimiento póstumo referente al personal de salud que laboró durante la pandemia }254
- Acuerdo Modificadorio de Unidad y Comité de Transparencia Fideicomiso Distrito Tec.}258
- Plan Anual de Capacitación del Municipio de Monterrey 2022-2023}263

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 131 Ordinaria 27 de octubre de 2022. Puede consultarse en la página: Dictamen respecto Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta.



ACUERDOS APROBADOS EN EL MES DE OCTUBRE

ACTA 26

**ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022.**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2022.
2. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas número 24 y 25, correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemnes celebradas el día 29 de septiembre de 2022, respectivamente.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).
4. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 5 años, a favor a la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", respecto al área municipal (camellón) ubicada en la entrada de la colonia Hacienda Los Encinos, para la construcción de una caseta de vigilancia, para la seguridad de los vecinos de la colonia.
5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 10 años, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, respecto a un inmueble ubicado en avenida Juan José Hinojosa, colonia San Jorge, en este Municipio, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la enajenación a favor de terceros por no tener interés de compra, sobre el inmueble la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, en el municipio de Monterrey.
7. Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo al mes de agosto del año 2022.
8. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Contrato de Donación a favor de: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como apoyo para llevar a cabo la XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey.
9. Se aprobó por unanimidad de votos La Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Iniciativa de Reforma Por Modificación y Derogación del Reglamento de Presupuesto Participativo de Monterrey



11. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

12. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey.

13. Se aprobó por mayoría de votos otorgar la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, a los siguientes postulantes por categoría:

a) Ejercicio de la Medicina: Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán.

b) Investigación médica: Dr. Oscar Vidal Gutiérrez.

c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Hospital General de Zona No.33 del IMSS en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez.

d) Labor destacada durante la pandemia: Dr. Rodolfo Posadas Valay.

14. Se aprobaron por unanimidad de votos 8-ocho anuencias municipales de diferentes Giros.

15. Se aprobó por unanimidad de votos invitar a las y los niños que forman el Consejo de la Niñez para que puedan disfrutar de la exposición VanGogh.

16. Se aprobó por unanimidad de votos implementar un operativo especial en los panteones, previo y durante la celebración del Día de Muertos, así como solicitar al área de Comunicación Social publicar en la página de Internet y en las redes sociales, las medidas necesarias para acceder a los panteones municipales

ACTA 27

ACUERDOS SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022

1. Se llevó a cabo la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, a los siguientes postulantes por categoría: a) Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán, en la categoría de Ejercicio de la Medicina. b) Dr. Oscar Vidal Gutiérrez, en la categoría de Investigación médica. c) Hospital General de Zona No.33 del IMSS, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la categoría de Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez. d) Dr. Rodolfo Posadas Valay, Labor destacada durante la pandemia. A quienes se les otorgó medalla y reconocimiento.

2. Asimismo, se entregó Reconocimiento Póstumo al Dr. Carlos Humberto Lozano González



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MEXICO).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio COJ/38/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO), con el objetivo de establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto “BARRIOS DE LLUVIA” bajo los lineamientos establecidos en el Alcance técnico del proyecto, anexo al convenio mencionado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **SEXTA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).



SÉPTIMO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo el establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto “BARRIOS DE LLUVIA” bajo los lineamientos establecidos en el Alcance técnico del proyecto, anexo al convenio mencionado.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE OCTUBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PROPIETARIOS Y COLONOS DE HACIENDA LOS ENCINOS”, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE CAMELLÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para uso como caseta de vigilancia ubicada en la avenida Colinas de los Encinos, en el fraccionamiento Hacienda Los Encinos, para su autorización, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Se recibió escrito realizado por el representante legal de la asociación civil “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, de la que se desprende que solicitan en concesión el área municipal (camellón) ubicada en la entrada de la colonia Hacienda Los Encinos, para la construcción de una caseta de vigilancia, para la seguridad de los vecinos de la colonia.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 5071, del 10 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 21, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos”, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 933, volumen 45, libro 19, sección III asociaciones civiles, unidad Monterrey, del 3 de agosto de 2006.

2.- Escritura Pública número 3250, del 15 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 13, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, relativa a la protocolización del Acta General Ordinaria de Asociados, en la cual se nombró los nuevos miembros de la Mesa Directiva de la Asociación, así como del representante legal, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León, bajo el número 2581, volumen 57, libro 52, sección III Asoc. Civiles, del 27 de noviembre de 2018.



3.- Pasaporte del representante legal de la asociación, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente de la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un área vial, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	Área vial		
Ubicado entre las calles:	Avenida Colinas de los Encinos en su cruce con avenida los Azulejos, Fraccionamiento Hacienda los Encinos.		
Escritura:	Oficio número 4146/h-0.1/89, del expediente 2986/89, formado con motivo del escrito presentado por el señor Roberto G. Sada Salinas, relativo a la modificación al proyecto ejecutivo del fraccionamiento Los Encinos. Oficio sin número de fecha 3 de julio de 1989, relativo a la autorización para la enajenación de los lotes del fraccionamiento Hacienda Los Encinos, registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el 5247, volumen 219, libro 132, sección Propiedad, del 15 de junio de 1989 y plano registrado bajo el número 509, volumen 174, sección Fraccionamientos, del 8 de junio de 1989.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Área vial	9.20 metros	Para caseta de vigilancia

2.- Acta de inspección relativa a la caseta de vigilancia e impresiones fotográficas.

4.- Oficio número DGMEP/069/2022, emitido por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, del que se desprende que el impacto vial de la zona, causado por la caseta existente, es bajo, por lo que es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble, con la aclaración que es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión del uso del inmueble solamente y NO es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto de cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las vialidades se encuentran clasificadas como bienes de dominio público, que la superficie solicitada en concesión se ubica en el camellón central de los cruces de las citadas vialidades. Así mismo, dicha superficie no deviene de cesiones de área municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", en su carácter de concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.



- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A.C." y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C."
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C. "
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C."

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE CAMELLON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE VIGILANCIA descrita en los antecedentes del cuerpo del Dictamen, por lo que **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROPIETARIOS Y COLONOS DE HACIENDA LOS ENCINOS, A. C.", DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **5 años**, a favor a la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de requerir la **Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”**, implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que la asociación civil “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DEL 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) SECCIÓN 50-NUEVO LEÓN, DE CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble propiedad del Municipio de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado en avenida Juan José Hinojosa, colonia San Jorge, en este Municipio, con una superficie de **675 metros cuadrados** que forma parte de uno de mayor extensión, **por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia, entre otras, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por escrito de fecha 07 de abril de 2022, del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, en el que solicita un inmueble ubicado en avenida Juan José Hinojosa, colonia San Jorge, en este Municipio, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia, siendo:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	30-015-001	avenida Juan José Hinojosa	Colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.



Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Poder Notarial emitido en la escritura pública número 32,229, del 21 de marzo de 2013, de la Notaría Pública número 39, con residencia en el Estado de México.
- 2.- Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
- 3.- Toma de Nota, relativo al cambio de Comité Ejecutivo de la Sección 50 Nuevo León, del expediente 43/44, promoción 60418, en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la ciudad de México.
- 4.- Copia de identificación del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León y comprobante de domicilio del Sindicato.
- 5.- Cédula de situación fiscal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	30-015-001		
Ubicado entre las calles:	San Bartolomé, Santiago el Mayor, Juan Jose Hinojosa y Celulosa, colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Acuerdo administrativo N°S-019/2009, de fecha 5 de marzo de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y sus planos inscritos en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 2171, volumen 101, libro 44, sección auxiliar, del 06 de mayo de 2009.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa.	Se anexa.	675 metros cuadrados, que forma parte de uno de mayor extensión.	Módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.

SEXTO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar*



alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”

SÉPTIMO. La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso que se describe en el mismo, cuando se trata de una asociación sin fines de lucro, cuyo objeto es un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia.

OCTAVO. Se condiciona al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) Contarán con un período de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para el inicio de los trabajos.
- f) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**.
- i) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**.



- j) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- k) Se deberá delimitar la superficie concesionada, mediante la instalación de alguna malla, barandal, barda o barrera.
- l) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- m) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **10 años**, a favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

TERCERO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.



CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO AL DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE LA PARCELA NUMERO 120-Z-2 P 1/1, DEL EJIDO SAN BERNABÉ TOPO CHICO, A SUCESIÓN DE BIENES DE LA C. NOEMÍ CAVAZOS MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad de los C.C. Juan Fernando Patiño Cavazos y Abdón Patiño Cavazos, siendo la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del ejido “San Bernabé Topo Chico”, en la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de obtener del R. Ayuntamiento sobre el Derecho de Preferencia, el cual está establecido en el artículo 89 de la Ley Agraria, en correlación con el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y el artículo 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por escrito de fecha 02 de septiembre de 2022, los C.C. Juan Fernando Patiño Cavazos y Abdón Patiño Cavazos, solicitan se extienda la autorización correspondiente para poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble siendo la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que es por un monto de \$75;000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.) , a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Agraria, Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Título de Propiedad número 000000000224, emitido por la Delegación del Registro Agrario Nacional a nombre de Noemí Cavazos Martínez, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1197, volumen 232, libro 23, sección Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 29 de noviembre de 1995.

2.- Croquis de localización del inmueble.



3.- Copia de identificaciones oficiales emitidas por el Instituto Nacional Electoral de los solicitantes.

4.- Copia de la resolución dictada por el Juzgado Primero de lo Familiar, en Monterrey Nuevo León, dentro del expediente 2406/2016, relativo al juicio sucesorio de intestado especial a bienes de Noemí Cavazos Martínez, a través del cual se designa a Abdón Patiño Cavazos como albacea definitiva.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado, encontrándose que:

A) Ley Agraria en su Artículo 89, que a la letra dice: *“En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos”.*

B) Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Artículo 84, que a la letra dice: *“ La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en las condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Para tal efecto, los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán establecer mecanismos expeditos, simplificados y tiempos límites para manifestar su interés en ejercer el derecho a que alude este artículo”.*

C) Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 119, refiere lo siguiente: *“El Estado y los Municipios a través de sus presupuestos anual de egresos asignarán los recursos necesarios a las dependencias y entidades competentes para la adquisición de suelo urbano estratégico o prioritario, y/o reservas territoriales, vía derecho público o privado, también procurarán los recursos para su habilitación y desarrollo de acuerdo con los programas aprobados”.*

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 33, fracción IV, último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, funda que además de las facultades y obligaciones establecidas en este artículo, el Ayuntamiento tendrá todas aquellas que les confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles para satisfacer necesidades del Municipio.

CUARTO. Que el artículo 89 de la Ley Agraria, en concordancia con los artículos 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establecen el derecho de preferencia para la enajenación de los inmuebles que se describen en los mismos, tal y como se advierte de la siguiente transcripción del artículo 84, de la Ley General de Asentamientos Humanos que a la letra, dice: “...*los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.*”

Por lo que es el caso que nos ocupa, el Albacea definitiva a sucesión a bienes de la C. Noemí Cavazos Martínez, notificó al Municipio el monto de la operación de enajenación, que es de \$75;000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.), de la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, cumpliendo así, con lo establecido en los numerales transcritos en el cuerpo de este Dictamen. Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la enajenación a favor de terceros por no tener interés de compra, sobre el inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruyen a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



**DICTAMEN SOBRE LOS RESULTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2022.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de agosto del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de



personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de agosto de 2022, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de agosto del año 2022 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,569,135,524.12	2,168,154,391.32
Impuestos	1,952,304,123.89	1,649,251,086.56
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	241,282,144.68	173,783,904.02
Productos	192,922,917.60	176,228,154.16
Aprovechamientos	182,626,337.95	168,891,246.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,241,943,413.96	2,549,839,283.48
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,830,741,282.99	2,397,857,668.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	411,202,130.97	151,981,614.63
Otros Ingresos y Beneficios	49,991,825.37	444,474.97
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,969,384.18	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,441.19	444,474.97
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,861,070,763.45	4,718,438,149.77
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,946,310,103.74	3,272,817,561.11
Servicios Personales	1,252,000,523.52	1,221,242,359.97
Materiales y Suministros	455,468,154.44	714,044,696.10
Servicios Generales	1,238,841,425.78	1,337,530,505.04
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	401,609,025.94	589,894,947.93
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	45,699,048.98	25,003,626.41
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	17,667,933.28	190,349,579.59
Pensiones y Jubilaciones	313,802,300.08	317,568,660.27
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	53,312,500.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,663,221.41	16,229,830.22
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	16,229,830.22
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	130,613,478.76	131,491,122.23
Intereses de la Deuda Pública	130,613,478.76	131,491,122.23
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	228,630,952.49	339,854,848.70
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	228,013,160.82	290,136,929.94
Provisiones	-	46,582,429.69
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,791.67	3,135,489.07
Inversión Pública	13,574,418.44	181,968,092.78
Inversión Pública no Capitalizable	13,574,418.44	181,968,092.78
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,723,401,200.78	4,532,256,402.97
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,137,669,562.67	186,181,746.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,569,135,524.12	3,081,185,453.32
Impuestos	1,952,304,123.89	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	241,282,144.68	251,534,860.97
Productos	192,922,917.60	326,331,439.82
Aprovechamientos	182,626,337.95	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,241,943,413.96	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,830,741,282.99	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	411,202,130.97	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	49,991,825.37	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,969,384.18	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,441.19	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,861,070,763.45	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,946,310,103.74	4,468,024,911.97
Servicios Personales	1,252,000,523.52	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	455,468,154.44	817,514,733.45
Servicios Generales	1,238,841,425.78	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	401,609,025.94	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	45,699,048.98	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	17,667,933.28	191,278,787.65
Pensionamientos y Jubilaciones	313,802,300.08	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de agosto 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021		
	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,663,221.41	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	130,613,478.76	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	130,613,478.76	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	228,630,952.49	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	228,013,160.82	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,791.67	50,104,686.69
Inversión Pública	13,574,418.44	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	13,574,418.44	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,723,401,200.78	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,137,669,562.67	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de agosto de 2022 y 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,194,774,642.24	629,687,473.50	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	254,429,673.69	673,350,478.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,470,048.81	18,978,277.71	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13,437,796.42	20,258,385.41	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,070,471.66	33,466,556.54
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,804,696.21	-1,500,967.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,457,772.52	5,332,543.09
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,121,373.17	69,294,810.48
			Otros Pasivos a Corto Plazo	23,170,377.89	41,239,696.11
Total de Activos Circulantes	2,219,877,791.26	667,423,168.66	Total de Pasivos Circulantes	349,249,668.93	822,684,084.84
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	276,371,286.84	283,838,242.88	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,786,144,923.69	20,177,940,220.74	Deuda Pública a Largo Plazo	1,869,036,723.74	1,907,974,025.73
Bienes Muebles	2,291,582,159.43	2,252,294,378.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,748,246,177.54	-1,399,077,484.46	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	165,128,682.50	139,871,281.31	Total de Pasivos No Circulantes	1,876,895,253.45	1,915,832,555.44
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,226,144,922.38	2,738,516,640.28
Total de Activos No Circulantes	26,513,922,173.95	26,197,739,513.29	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,733,799,965.21	26,865,162,681.95	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,507,655,042.83	24,126,646,041.67
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,137,669,562.67	186,181,746.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,771,519,767.07	4,395,300,636.97
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,262,462.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,434,324,238.49	8,380,901,195.49
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,507,655,042.83	24,126,646,041.67
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,733,799,965.21	26,865,162,681.95

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de agosto de 2022 y al 31 diciembre de 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,194,774,642.24	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	254,429,673.69	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,470,048.81	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13,437,796.42	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,070,471.66	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 1,804,696.21	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,457,772.52	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,121,373.17	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	2,219,877,791.26	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	23,170,377.89	25,478,028.06
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	349,249,668.93	318,334,317.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	276,371,286.84	109,300,583.08	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,786,144,923.69	20,192,476,483.68	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,291,582,159.43	2,271,350,479.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,869,036,723.74	1,895,664,317.21
Activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,748,246,177.54	-1,523,344,442.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	165,128,682.50	147,822,492.27	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,876,895,253.45	1,903,522,846.92
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,226,144,922.38	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	26,513,922,173.95	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,733,799,965.21	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,507,655,042.83	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,137,669,562.67	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,771,519,767.07	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,434,324,238.49	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,507,655,042.83	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,733,799,965.21	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

	Origen	Aplicación
ACTIVO	225,872,960.73	2,287,421,197.73
Activo Circulante	971,226.09	1,489,075,759.08
Efectivo y Equivalentes	-	1,485,687,110.75
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	2,942,762.27
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	971,226.09	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	224,901,734.64	798,345,438.65
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	167,070,703.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	593,668,440.01
Bienes Muebles	-	20,231,679.50
Activos Intangibles	-	68,425.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	224,901,734.64	-
Activos Diferidos	-	17,306,190.23
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	83,192,385.53	78,904,627.82
Pasivo Circulante	83,192,385.53	52,277,034.35
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	76,199,371.44	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,836,485.40	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,156,528.69	-
Provisiones a Corto Plazo	-	49,969,384.18
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	2,307,650.17

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	26,627,593.47
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	26,627,593.47
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	2,138,105,487.86	80,845,008.57
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	2,138,105,487.86	80,845,008.57
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,137,669,562.67	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	80,845,008.57
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	435,925.09	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	5,891,146,937.21	5,193,054,782.26
Impuestos	1,952,304,123.89	1,649,251,086.56
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	241,282,144.68	173,783,904.02
Productos	192,922,917.60	176,228,154.16
Aprovechamientos	182,626,337.95	168,891,246.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,830,741,282.99	2,397,857,668.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	411,202,130.97	151,981,614.63
Otros Orígenes de Operación	80,067,999.13	475,061,107.46
Aplicación	3,415,868,023.83	3,889,409,425.63
Servicios Personales	1,246,423,618.69	1,221,242,359.97
Materiales y Suministros	417,603,147.85	714,044,696.10
Servicios Generales	1,201,055,333.22	1,337,530,505.04
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	45,699,048.98	25,003,626.41
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	15,349,246.28	190,349,579.59
Pensiones y Jubilaciones	313,505,930.18	317,568,660.27
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	53,312,500.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	16,229,830.22
Otras Aplicaciones de Operación	149,128,733.62	10,467,086.37
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,475,278,913.38	1,303,645,356.63

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	3,118,748.29	9,907,555.30
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	3,111,426.18	7,638,904.86
Otros Orígenes de Inversión	-	2,268,650.44
Aplicación	839,305,964.09	1,328,041,903.27
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	638,199,087.87	962,411,035.64
Bienes Muebles	16,729,982.23	169,887,413.26
Otras Aplicaciones de Inversión	184,376,893.99	195,743,454.37
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-836,187,215.80	-1,318,134,347.97
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	153,404,586.83	151,009,876.44
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	22,791,108.07	19,518,754.21
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	130,613,478.76	131,491,122.23
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-153,404,586.83	-151,009,876.44
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,485,687,110.75	-165,498,867.78
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,194,774,642.24	629,687,473.50

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	37,918,951,385.43	35,857,403,148.43	28,733,799,965.21	2,061,548,237.00
Activo Circulante	731,773,258.27	33,552,523,787.57	32,064,419,254.58	2,219,877,791.26	1,488,104,532.99
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	26,042,540,381.70	24,556,853,270.95	2,194,774,642.24	1,485,687,110.75
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	7,509,537,519.81	7,506,594,757.54	13,470,048.81	2,942,762.27
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	971,226.09	13,437,796.42	971,226.09
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	-	-1,804,696.21	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	4,366,427,597.86	3,792,983,893.85	26,513,922,173.95	573,443,704.01
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	3,562,615,172.68	3,395,544,468.92	276,371,286.84	167,070,703.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	720,919,530.09	127,251,090.08	20,786,144,923.69	593,668,440.01
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	27,732,645.85	7,500,966.35	2,291,582,159.43	20,231,679.50
Activos Intangibles	77,000,412.28	68,425.15	-	77,068,837.43	68,425.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	35,657,293.47	260,559,028.11	-1,748,246,177.54	-224,901,734.64
Activos Diferidos	147,822,492.27	19,434,530.62	2,128,340.39	165,128,682.50	17,306,190.23
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-
TOTAL DEL ACTIVO	26,672,251,728.21	37,918,951,385.43	35,857,403,148.43	28,733,799,965.21	2,061,548,237.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	18,490,851.19
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,135,059.45
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	15,847,226.07
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	3,597,334.95
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	39,070,471.66
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	891,169,675.03
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,432,515.33
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	751,813,515.95
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	171,621,017.43
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,869,036,723.74
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	318,037,726.98
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	2,226,144,922.38

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo al mes de agosto del año 2022, como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 03 de octubre de 2022 la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicita sea considerada por el Ayuntamiento la aprobación para la celebración del siguiente contrato de donación:

1.- Contrato de donación a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, con una aportación total de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N), Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Identificación oficial del representante.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada mediante el folio ICOMM 22183048 de fecha 14 de septiembre de 2022, por un total de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N),

QUINTO. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, tiene por objeto:

El evento XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey, el cual cubrirá una porción del gasto total para llevar a cabo la feria, misma que se celebrará del 08 al 16 de octubre del 2022-dos mil veintidós, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios de Monterrey (Cintermex); de igual manera será destinado para el montaje de la exposición fotográfica que recorre la vida y trayectoria de la escritora Elena Poniatowska, y que se inaugurará en el marco de la XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey. La Feria del Libro es el evento más grande de Monterrey por número de visitantes. En la última edición, celebrada en 2019, se recibieron a más de 212 mil personas y este año se estima la asistencia de más de 300 mil.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una



contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para llevar a cabo la realización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con vigencia a partir de la suscripción del Contrato de Donación al 16 de octubre de 2022 por la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N), como apoyo para llevar a cabo la XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**



REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBICA



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2022-dos mil veintidós, la Síndica Primera, la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann, la Regidora Erika Moncayo Santacruz y el Regidor Jorge Ayala Cantú presentaron Iniciativa de **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.
- II. Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en los ejes rectores Ciudad Humana y Ciudad Abierta, la presentación del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene por objetivo promover en la administración y a la ciudadanía, el manejo eficiente de los recursos públicos. Integrando a este manejo, el compromiso por parte de esta administración de llevar a



cabo acciones tangibles que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes



señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las y los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

***“REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN***

***CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.



ARTÍCULO 2. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. *Autorización: El documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad.*
- II. *Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos y el cual contendrá el nombre, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma.*
- III. *Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.*
- IV. *Cochera: Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos.*
- V. *Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Municipio de Monterrey.*
- VI. *Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.*
- VII. *Dirección de Seguridad Vial: Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.*
- VIII. *Estacionamiento exclusivo: Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.*
- IX. *Estacionamiento exclusivo comercial: Área reservada debidamente señalizada donde se muestra la leyenda “COMERCIAL” para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona comercial establecida y/o de servicios.*



- X. *Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Área reservada, debidamente señalizada, con la imagen que indica “zona o instalaciones para personas con discapacidad” para su identificación que se determina para que sea utilizado por personas con discapacidad.*
- XI. *Estacionamiento exclusivo residencial: Área reservada, debidamente señalizada, donde se muestra la leyenda “Exclusivo residencial” para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona habitacional.*
- XII. *Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en algunos casos, el acceso a los lotes o predios.*

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:

- I. Presidente Municipal;*
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;*
- III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;*
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;*
- V. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y*
- VI. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.*

CAPÍTULO III

TRÁMITE

ARTÍCULO 4.- Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:



- I. Residencial;
- II. Comercial;
- III. Para personas con discapacidad; y
- IV. Carga y Descarga.

ARTÍCULO 5.- Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo se realizarán en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán una vigencia indeterminada, salvo lo dispuesto dentro de la fracción III del artículo 4 que tendrá una vigencia de un año.

El solicitante deberá hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición para el caso de la emisión de la señalización, instalación de la señalización y primer año de uso.

El pago de los derechos por el uso del estacionamiento exclusivo, se cobrará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, pudiendo realizarse la pinta del estacionamiento exclusivo, hasta dos veces durante el año.

Los derechos conferidos por el otorgamiento de las autorizaciones son intransferibles.

ARTÍCULO 6.- La morosidad en el pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento causarán recargos en los términos fijados por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a partir del 01 de abril de cada año.

ARTÍCULO 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud, debiendo tomar en consideración el tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización



no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.

ARTÍCULO 8.- La Dirección previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial o electrónica;*
- II. Identificación oficial del solicitante;*
- III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;*
- IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;*
- V. Croquis de ubicación;*
- VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial;*
- VII. Pago de los derechos correspondientes; y*
- VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.*

ARTÍCULO 9.- La Dirección podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;*
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;*
- III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado;*
- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;*



- V. *Póliza de seguro vigente de cada vehículo;*
- VI. *Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;*
- VII. *Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento;*
- VIII. *Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;*
- IX. *Aprobar la verificación de factibilidad; y*
- X. *Realizar el pago de los derechos correspondientes.*

ARTÍCULO 10.- Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- I. *Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;*
- II. *Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;*
- III. *Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;*
- IV. *Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;*
- V. *Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6-seis metros de largo;*
- VI. *Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;*
- VII. *Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia, efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;*



- VIII. *En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y*
- IX. *La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.*

ARTÍCULO 11.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, además de comprobante expedido por la Dirección de Ingresos con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los estacionamientos exclusivos mencionados en el artículo anterior, la Dirección podrá autorizar, de oficio o a instancia de parte, cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine.

ARTÍCULO 13.- Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma, con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 14.- Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:

- I. 10-diez días hábiles de prevención.*
- II. 10-diez días hábiles para subsanar la misma.*



- III. 10-diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- IV. 10-diez días hábiles para emitir la autorización de los exclusivos, a partir de entregar a la Dirección de Ingresos los requisitos solicitados.

En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.

ARTÍCULO 15.- *No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:*

- I. *El exclusivo pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante;*
- II. *El exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;*
- III. *El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;*
- IV. *El exclusivo pretenda instalarse frente a un domicilio multifamiliar;*
- V. *El exclusivo pretenda instalarse frente a un predio baldío;*
- VI. *El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;*
- VII. *Las dimensiones de la calle no lo permitan;*
- VIII. *De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y*
- IX. *De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.*

ARTÍCULO 16.- *No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300-trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.*

ARTÍCULO 17.- *Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.*



La autorización del estacionamiento exclusivo deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.

ARTÍCULO 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste. De igual forma, deberá procurar integrar a la aplicación los datos de registro de la autorización, para efectos de que pueda ser consultado por la ciudadanía.

ARTÍCULO 19.- Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- I. La falta de pago de los derechos correspondientes;*
- II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;*
- III. Al tratarse del estacionamiento exclusivo residencial, la utilización del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización; y*
- IV. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida.*

ARTÍCULO 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Es obligación del tenedor de la autorización, solicitar ante la Dirección la cancelación en caso de que no pretenda continuar utilizando el espacio.



ARTÍCULO 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.

Cuando el ciudadano requiera el retiro y, por lo tanto, concluya con la autorización del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud y presentarla por escrito ante la Dirección.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo para carga y descarga, se pagará una tarifa de 7 cuotas.

ARTÍCULO 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.

ARTÍCULO 24.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.

ARTÍCULO 25.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado. Acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 11, la Dirección podrá determinar eximir el pago de los derechos correspondientes hasta por un 100%.

ARTÍCULO 26.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagará una tarifa trimestral de 7 cuotas multiplicadas por el valor de la UMA por metro cuadrado.



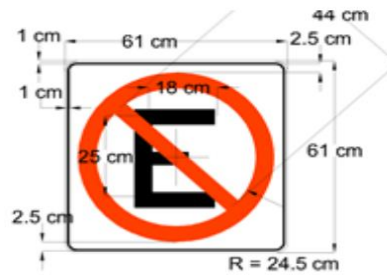
CAPÍTULO V PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de las autorizaciones otorgadas, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, expediente catastral del predio, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de autorización, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 28.- Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VI SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad, como se representa en la siguiente imagen:

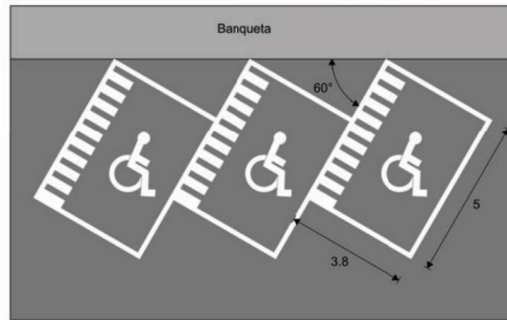


ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO



La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:

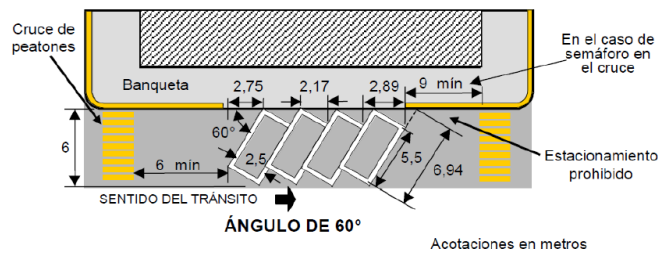
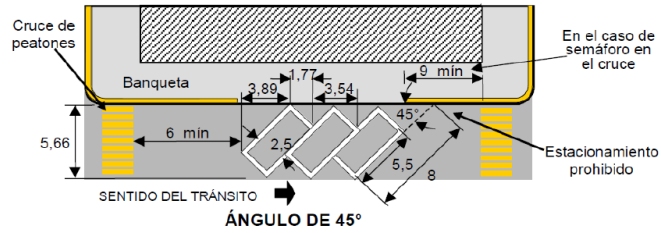
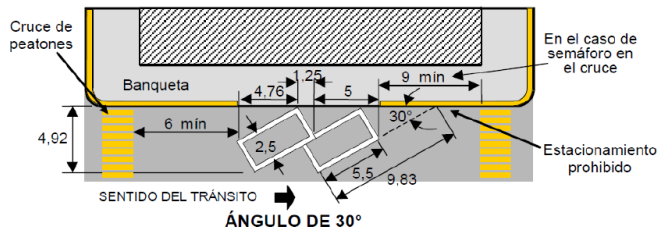
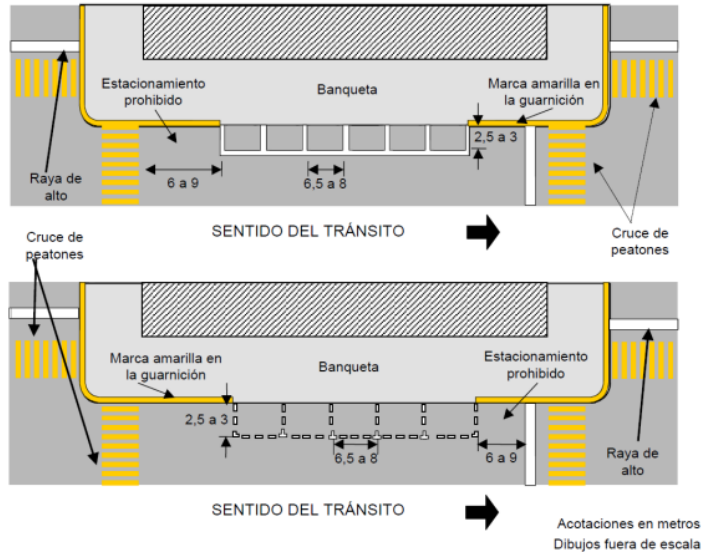




Además, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información publicada que se hace mención en el artículo 14 del presente Reglamento.

Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido la autorización respectiva.

ARTÍCULO 30.- Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:





ARTÍCULO 31.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por personal de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante el pago correspondiente.

De igual forma, será obligación de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente.

CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 32.- La Dirección de Ingresos, será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES

Artículo 33.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Alterar la señalética;*
- II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado;*
- III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa;*



- IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente;
- V. Omitir cancelar la autorización de estacionamiento exclusivo;
- VI. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y
- VII. Separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dirección correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II, III, V y VI, la Dirección colocará un sello sobre la señalética con la leyenda "SUSPENDIDO", levantando el registro correspondiente e integrándolo al portal. De igual forma, se procederá a dar aviso a la Dirección de Seguridad Vial para el retiro de la señalética correspondiente.

Artículo 34.- Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. *Apercibimiento; o*
- II. *Multa.*

Artículo 36.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 37.- Para aplicar la sanción correspondiente, de ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.



Artículo 38.- En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.

CAPÍTULO X

RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 39.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 40.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 41.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 42.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración. El Ayuntamiento podrá autorizar la



extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. - *Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente siempre y cuando no se solicite la cancelación de la autorización por parte del solicitante.*

TERCERO. - *La Dirección de Ingresos tendrá **60-sesenta** días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las publicaciones y homologar la señalización correspondiente.*

CUARTO. - *Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.



NOVENO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la heroica ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto al **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



El proyecto de reglamento estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet:

www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas, y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO PRIMERO. Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en los ejes rectores Ciudad Humana y Ciudad Abierta, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las



gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTES
NO RÚBRICAS**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de marzo de 2022-dos mil veintidós, se aprobó la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

- II. Así mismo, el Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Riojas, presentó Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de homologar las atribuciones otorgadas que establecen las bases y la regularización de las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública



especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso de la iniciativa de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán



públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

QUE DICE	QUE DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p><i>I-VIII...</i></p> <p>IX. Distrito o Zona: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.</p> <p><i>X- XXIII...</i></p>	<p>ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p><i>I-VIII...</i></p> <p>IX. Distrito o sector: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.</p> <p><i>X- XXIII...</i></p>
<p>ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos</p>	<p>ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver</p>



<p>que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales y la Secretaría.</p>	<p>los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales, la Dirección y la Secretaría.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>I- IX...</p>	<p>ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y/o los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>I- IX...</p>
<p>ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de zonas o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y demográficas.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de sectores o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y morfología urbana.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y/o los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.</p>



<p>ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al estimado del 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.</p>
<p>ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. Sufragar proyectos factibles que hayan quedado pendientes de realización dentro del distrito;</p> <p>III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros distritos, que no hayan sido financiados aún; u</p> <p>IV. Otros proyectos del Programa.</p>	<p>ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo más votado dentro del sector;</p> <p>III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros sectores que no hayan sido financiados aún; u</p> <p>IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:</p>	<p>ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:</p>



<p>I. ...</p> <p>II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;</p> <p>III- V...</p> <p>...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;</p> <p>III- V...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico, humano o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.</p>	<p>ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.</p>
<p>ARTÍCULO 33. Donación de Bienes Muebles Adquiridos. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto</p>	<p>ARTÍCULO 33. Se deroga.</p>



<p>de adquisición sea inferior a 530 UMAS, serán otorgados en donación a las Juntas Vecinales, que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.</p>	
<p>ARTÍCULO 34. Donación de Bienes Muebles Adquiridos Parcialmente. Los bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Se deroga.</p>
<p>ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- III...</p> <p>IV. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien esa persona designe;</p> <p>V. La persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana o quien esa persona designe;</p> <p>VI. La persona coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;</p> <p>VII.-IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- III...</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos o quien esa persona designe;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible o quien esa persona designe;</p> <p>VII.-IX. ...</p> <p>...</p>



...	...
...	...
<p>ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, así como por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:</p> <p>I.-V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, y/o por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:</p> <p>I.-V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y/o por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.</p>
<p>ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta Vecinal y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de los habitantes del sector o del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de 8 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de 30 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador. Después de 10 días hábiles se darán a conocer los resultados de la votación.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a</p>	<p>ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a</p>



<p><i>las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.</i></p> <p><i>No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.</p> <p>III. ...</p>	<p><i>las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.</i></p> <p><i>No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. Se deroga.</p> <p>III. ...</p>
<p>ARTÍCULO 100. Análisis, Estudio y Dictamen de Propuestas. <i>La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</i></p>	<p>Artículo 100. Se deroga.</p>



“DECRETO

Se reforma por **modificación** los artículos 5 fracción IX; 10; 13; 14; 16; 21; 25, fracciones II y III; 29, fracción II; 31; 38, fracciones IV, V y VI; 66; 67; 68 primer párrafo; 76; 84 primer párrafo; 85 primer párrafo; por **derogación** los artículos 33; 34; 86, fracción II y 100 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I.-VIII...

IX. Distrito o sector: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.

X.- XXIII...

ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales, **la Dirección** y la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y/o los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- IX. ...

ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de **sectores** o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y **morfología urbana**.

...



ARTÍCULO 16. Objeto General. *El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y/o los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.*

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. *El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al **estimado del 5%** de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.*

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. *El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:*

I. ...;

*II. Sufragar **los** proyectos factibles que hayan quedado **en segundo más votado** dentro del sector;*

*III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros **sectores** que no hayan sido financiados aún; u*

IV. ...

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. *Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

I. ...

*II. **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;*



III.- V. ...

...

ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.

ARTÍCULO 33. Se deroga.

ARTÍCULO 34. Se deroga.

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I.- III...

IV. La persona titular de la **Secretaría Ejecutiva** o quien esa persona designe;

V. La persona titular de la **Secretaría de Servicios Públicos** o quien esa persona designe;

VI. La persona titular de la **Secretaría de Infraestructura Sostenible** o quien esa persona designe;

VII.-IX. ...

...

...

ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, y/o por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

I.-V. ...



ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y/o por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de **30 días hábiles** para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

...

...

...

ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de **los habitantes del sector o del Municipio**, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de **30 días hábiles** para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.

...

ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador. **Después de 10 días hábiles se darán a conocer los resultados de la votación.**

...

...

ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría



remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

Artículo 100. Se deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SEXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:



“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN—Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Homologar las atribuciones otorgadas que establecen las bases y la regularización de las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a



Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **QUINTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **QUINTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **OCTAVO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA.**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTES
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, mediante oficio número DGA/178/2022, el Lic. David Cueva Sada, Director General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración presentó **INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;



V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del

Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos

administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en



su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto por el Reglamento cuentan con la facultad de elaborar, revisar, analizar o emitir anteproyectos de iniciativas de reglamentos.

SEXTO. Que la propuesta de **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

ÍNDICE DE CONTENIDO	Página
Capítulo Primero.- DE LOS MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO	2
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021 – 2024	2
Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024	2
Capítulo Segundo.- DISPOSICIONES GENERALES	3
¿Qué es?	3
¿Para qué?	3
¿Para quién?	3
Capítulo Tercero.- DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	4
Ingreso	4
Permanencia	5
Mejoramiento salarial	6
Promoción	7
Separación	8
Capítulo Cuarto.- DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	8
¿Qué es el Comité?	8
Integración del Comité	9
Atribuciones del Comité	9
Capítulo Quinto.- DE LAS EVALUACIONES	10
Denominación de la evaluación	10
Los aspectos a evaluar	10
Del recurso de revisión	11
Capítulo Sexto.- DE LA PERMANENCIA Y ESTÍMULOS	11



Del estímulo y su propósito	11
Del otorgamiento del estímulo	11
De las clases de estímulo	12
De las distinciones de los estímulos	12
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	12

Capítulo Primero DE LOS MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO

El presente reglamento tiene su origen en base a lo estipulado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021 – 2024, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el día 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 1 el día 3 de enero de 2022.

El cual, en su Artículo 30 establece que: corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones:

B) Las atribuciones de la Secretaría en las que la persona titular actuará como Secretaria o Secretario de Administración son las siguientes:

XVII. Vigilar la contratación de personal de la Administración Pública Municipal dentro del marco del Servicio Profesional de Carrera.

Así mismo, en el Artículo 38 establece que: Corresponden a la Dirección General de Administración, las siguientes atribuciones:

- b. Presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, los lineamientos, criterios y procedimientos para la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Municipal y coordinar su debida aplicación y supervisión.

Así mismo, en el Artículo 40, menciona que:

Corresponden a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, las siguientes atribuciones:

- b. *Elaborar los procedimientos, lineamientos, bases y demás criterios relativos al servicio profesional de carrera de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los ordenamientos correspondientes.*

Por otro lado, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, en el eje rector 5.- Ciudad Abierta, menciona en su objetivo 5.4: Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño.



Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales.

Estrategia

5.4.3 Conformar un gobierno con servidores públicos de excelencia orientados a los resultados que impulse la mejora en el desarrollo de procesos y la prestación de servicios municipales.

Líneas de acción

5.4.3.1 Brindar capacitación continua a las y los servidores públicos municipales, con base en el Plan Anual de Capacitación.

5.4.3.2 Establecer las bases del Servicio Municipal de Carrera con requisitos de reclutamiento, plan de carrera e incentivos al alto desempeño.

5.4.3.3 Realizar ejercicios de evaluación de satisfacción ciudadana en todas las dependencias.

Capítulo Segundo **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera para las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, y dotarlo de funcionarias y funcionarios especializados para prestar sus servicios, que aseguren el respeto a los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el desempeño profesional, inclusivo, sostenible, sensible y eficiente de las actividades de la Administración Municipal.

Artículo 2.- Dentro de la misión del servicio profesional de carrera, debe generarse la voluntad de impulsar el desarrollo de las y los funcionarios públicos para beneficio de la sociedad, construyendo y operando un sistema en el que, las y los servidores públicos del servicio profesional de carrera y los actores políticos y sociales converjan en un fin; respondiendo mejor a los retos sociales. Promoviendo la formación y el desarrollo profesional de las y los servidores públicos fortaleciendo capacidades y competencias laborales. La sociedad regiomontana reclama un buen gobierno mediante un sistema profesional instituido en nuestra administración, como elemento constitutivo fundamental.

Artículo 3.- El Servicio Profesional de Carrera por sus siglas SPC es el mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública en este caso del Municipio de



Monterrey, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

El sistema de SPC es una política pública clave para la profesionalización de las y los servidores públicos, fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Este sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley del SPC y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública a través del mérito y la igualdad de oportunidades; en un marco de transparencia y legalidad. El Sistema del SPC busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para el beneficio de la sociedad.

Artículo 4.- El SPC de los servidores públicos del Municipio de Monterrey, es el sistema que aprobará el ingreso de las y los aspirantes que cumplan con el perfil, así como el desarrollo y la permanencia de las y los servidores públicos en función. Este sistema se funda en las aptitudes, la formación, el desempeño y la igualdad de oportunidades.

La actuación se sujetará a los siguientes principios:

- b. **El mérito** (Logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como en el desempeño de empleos, cargos, comisiones en el Servicio Público o Privado).
- b. **Igualdad de Oportunidades** (Equidad, sin discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, discapacidad, religión o credo, estado civil, condición social, preferencia política, sexo o género).
- b. **Legalidad** (Observancia estricta de las disposiciones que establece la Ley, este Reglamento, así como los demás ordenamientos Jurídicos aplicables).

IV. **Imparcialidad** (Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna).

V. **Vocación de Servicio** (Principio de las y los Servidores Públicos, se caracteriza por la disposición a la ciudadanía en todas las funciones que este llamado a desempeñar).

VI. **Objetividad** (Actuación basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la Ley, en este Reglamento y en las disposiciones Jurídicas aplicables, sin prejuzgar o atender apreciaciones carentes de sustento).

VII. **Eficiencia** (Cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos, empleando de manera



racional, honesta y responsable de los recursos disponibles).

VIII. **Lealtad institucional** (Fidelidad a la Institución, identificación, actuar con dedicación y transparencia en la gestión y buscar el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio).

Artículo 5.- Este reglamento se aplica a todas y todos los servidores públicos de la Administración Municipal con puestos de Jefas, Jefes, Coordinadoras, Coordinadores, Directoras y Directores.

Artículo 6.- No podrán participar en el programa del Sistema del SPC:

- I. Las y los funcionarios de elección popular.
- II. El o la titular de la Entidad Pública, Secretarías y Secretarios.
- III. El personal Sindicalizado.
- IV. El personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, el personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Finanzas y Administración y el o la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera.
El personal descrito en el punto 4 se regirá para su nombramiento, promoción, ascensos y capacitación especializada, en conformidad con los ordenamientos respectivos y aplicables a la dependencia a la que están adscritos.
- V. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, por ser la responsable de operar el servicio profesional de carrera queda excluida del programa de SPC y atenderá en su nombramiento a lineamientos como Secretarios.

Capítulo Tercero **DE LAS ETAPAS DEL SPC**

Artículo 7.- Este programa consta de cinco etapas, las cuales son: Ingreso, Permanencia, Mejoramiento Salarial, Promoción y por último la etapa de Separación.

De la etapa de Ingreso al SPC

Artículo 8.- Esta etapa regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatas o candidatos, así como los requisitos necesarios para que las y los aspirantes se incorporen al sistema.

El proceso a seguir en esta etapa será:

- I. Publicación de convocatoria.
 - a). – Las plazas vacantes de los puestos considerados como del Servicio, deben ser cubiertas por medio de concurso de oposición.
 - b). – Las bases para el concurso de oposición se deben establecer en la convocatoria, conteniendo información como mínimo y aplicarán sin distingo para las y los servidores públicos interesados en



evaluarse y acreditar para la plaza vacante como para las y los ciudadanos quienes deseen inscribirse.

- Nombre del puesto vacante.
 - Categoría del puesto vacante.
 - Adscripción de la plaza.
 - Descripción de la función general del puesto.
 - Jornada laboral.
 - Perfil de la o el candidato para ocupar el puesto.
 - Fecha, lugar y hora para la recepción de documentos y entrevista correspondiente.
 - Fecha, lugar y hora de exámenes.
 - Requisitos de inscripción.
- II. Registro de Aspirantes.
- III. Revisión Curricular.
- IV. Reactivación de Folios (mediante un padrón que contiene la información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública Municipal y se utilizará con fines de apoyar el desarrollo de la o el Servidor Público del SPC dentro de las dependencias).
- V. Examen de Conocimientos.
- VI. Evaluación de Habilidades.
- VII. Presentación de Documentos.
- VIII. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos.

De la etapa de **Permanencia** en el SPC.

Artículo 9.- La permanencia tiene como propósito dar certeza jurídica a las y los servidores públicos, de que continuarán en el mismo puesto para el que fueron nombrados, dando continuidad a los planes, programas y demás acciones que tenga contemplado el Municipio de Monterrey. Se documentará y se sustentará por méritos, acreditando los procedimientos de inducción, capacitación, actualización, promoción y evaluación.

Artículo 10.- El proceso a seguir en esta etapa será mediante una evaluación anual a la cual se inscribe y se sujeta a la o el servidor público inscrito en el SPC, constando que de no cumplir con la evaluación en automático queda fuera del SPC

- a. De los aspectos a evaluar.
- Profesionalización. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)



- Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- Criterios del desempeño por el comité. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.

Dictaminar la permanencia en el SPC de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el comité. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera medir las evaluaciones aplicadas a cada aspirante para cada puesto en concurso dentro del SPC. Dichas evaluaciones serán remitidas al comité del SPC para su valoración y en su caso el respectivo dictamen.

En los casos donde se presentarán evaluaciones con los mismos resultados, será facultad del comité del SPC establecer los lineamientos, indicadores y mediciones que marquen la diferencia y definan la persona que se queda con la plaza en concurso.

- b. En los casos donde la o el servidor público alcance la puntuación requerida, permanecerán en su cargo y dentro del SPC por el tiempo de un año y hasta la siguiente evaluación.

De la etapa de **Mejoramiento Salarial**.

Artículo 11.- Considera el mejoramiento horizontal, es decir, en el mismo puesto, obtiene mejoría salarial derivada de sus evaluaciones acorde a lo establecido en el tabulador aplicable al puesto.

Aspectos a evaluar

- Profesionalización. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
- Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un



proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.

- Criterios del desempeño por el comité. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la Gestión Pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal, Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.
- Implementación de Políticas Transversales. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.

De la etapa de Promoción.

Artículo 12.- Contiene los procedimientos para la identificación de las trayectorias de desarrollo, así como los requisitos y reglas para ocupar puestos de igual o mayor cargo jerárquico.

El proceso de promoción, ascenso y movilidad es aquel mediante el cual las y los servidores públicos del SPC pueden ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en base al mérito, capacidad y aptitud.

Movimiento vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y movimiento horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargo donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso las y los servidores públicos del SPC que ocupen cargos equiparables pueden optar por movimientos laterales en otros grupos de cargo.



Aspectos a evaluar.

- Profesionalización. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
- Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- Criterios del desempeño por el comité. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la Gestión Pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal, Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.
- Implementación de Políticas Transversales. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.

La evaluación por el desempeño de la o el servidor público será mediante un Comité plural quien establezca los indicadores de medición, los instrumentos de evaluación, además tendrá a su cargo la supervisión e implementación de la evaluación de desempeño, incluida la dictaminación o resultado.

De la etapa de **Separación** del programa de SPC.

Artículo 13.- Toda o todo servidor público quien se encuentre participando en alguna de las etapas del SPC será separado de éste programa cuando incurra en cualquiera de los siguientes apartados:



- No presentar la evaluación correspondiente en los tiempos en que se le convoque. Si la ausencia fuese por motivos imponderables de salud o fuerza mayor se le reprogramará la evaluación por una única ocasión.
- Llegar con 15 minutos o más después de iniciada la evaluación.
- Intento o uso de medios fraudulentos durante las diferentes etapas de evaluación.
- Presentación de documentos apócrifos.
- Acogerse a un sistema de pensión o jubilación.
- Renuncia voluntaria al SPC o al cargo.
- Incumplir con alguna de las prescripciones previstas en la Convocatoria.
- Sentencia ejecutoria que implique la privación de la libertad de las y los servidores públicos.
- Hacerse acreedor a sanciones administrativas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Violación al Código de Ética.
- Incumplimiento en la implementación de políticas transversales.
- No acreditar el refrendo de la permanencia anual.
- Defunción.

Queda fuera del proceso de promoción aquel personal que en los últimos 2 años cuente con licencias mayores a 30 días naturales, expedientes o indagatorias en trámite o bien hayan sido objeto de:

- Sanción de la Comisión de Honor y Justicia.
- Suspensiones de más de 30 días.

Capítulo Cuarto **DEL COMITÉ DEL SPC.**

Artículo 14.- Se denomina al Comité del SPC como el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del **Servicio Profesional de Carrera**, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración.

La elaboración de la evaluación del desempeño de la o el servidor público será responsabilidad del Comité del SPC; así como establecer los indicadores de medición y los instrumentos de evaluación. La implementación de la evaluación del desempeño, de acuerdo a las convocatorias, será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera; reservando la dictaminación de cada postulante al Comité del SPC.

Artículo 15.- Para garantizar la legalidad, transparencia y certidumbre se **formará** un Comité evaluador del SPC el cual tendrá, entre otras atribuciones, las de planear, elaborar, diseñar, aprobar, vigilar y supervisar la implementación de las evaluaciones que se apliquen a las y los servidores públicos el SPC, con la finalidad de participar en cualquiera de las etapas de este programa.



Dicho Comité se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

- La persona quien desempeñe la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración fungirá en la Presidencia del Comité.
- La persona quien desempeñe la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera fungirá en la Secretaría Técnica del Comité.
- Un vocal designado por la Contraloría Municipal.
- Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey.
- Un vocal representante de la Secretaría de Finanzas y Administración
- Un vocal de representación ciudadana.
- Un vocal de representación Académica.

Por cada propietario habrá un suplente en el referido comité, quien tendrá voz y voto solamente en ausencia del titular o propietario.

Los integrantes de representación ciudadana y académica del comité tendrán un tiempo en su ejercicio por un máximo de 3 (tres) años y podrán ser reelectos como vocales propietarios o suplentes.

Artículo 16.- las funciones de los integrantes del Comité son:

Persona Titular de la Presidencia del Comité.

- Representar al Comité ante toda clase de autoridades.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Vigilar el correcto funcionamiento del Comité.
- Proponer al Comité la integración de las comisiones que estudien los diferentes casos.

Persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité.

- Dar trámite a la correspondencia recibida que no requiera acuerdo del Presidente del Comité.
- Vigilar el cumplimiento de acuerdos.
- Llevar el orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Pasar lista de asistencia en las reuniones del Comité.
- Redactar las actas de las sesiones con su firma.
- Expedir copias de actas de las sesiones con su firma.
- Suplir al Presidente del Comité en su ausencia.
- Elaborar y organizar el directorio.
- Aquellas obligaciones que le demande el Presidente.

Personas asignadas como Vocales y suplentes de Vocal del Comité.

- Asistir a todas las sesiones del Comité.



- Tener voz y voto en las decisiones que se tomen en el Comité.

Artículo 17.- El Comité deberá reunirse al menos dos veces por año para evaluar las acciones emprendidas por el SPC y establecer la ruta de trabajo para la próxima evaluación a realizarse, tanto para el ingreso, permanencia, mejoramiento salarial o promoción en las plazas que así se requiera.

Esto no impide que pueda haber un número mayor de reuniones en función de las necesidades de concursar plazas fuera de los tiempos ordinarios de evaluación o cualquier otro requerimiento vinculado al SPC.

Artículo 18.- El Comité tendrá la responsabilidad de elaborar la convocatoria anual para participar en cualquiera de las etapas del SPC, así como, emitirla en un plazo no mayor a 60 días naturales cuando una plaza ya participante del SPC quede vacante.

Artículo 19.- En caso de que una plaza ya participante del SPC quede vacante antes de una evaluación, la persona quien quede como encargada o realice las funciones del titular de esa plaza, podrá participar para ingresar al SPC en la evaluación correspondiente, la cual no deberá superar 60 días naturales a partir de que se dé la vacante de esa plaza.

Artículo 20.- Son atribuciones del Comité:

- I. Revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera.
- II. Supervisar la implementación de la evaluación del desempeño, incluida la respuesta a dicha evaluación.
- III. Elaborar los instrumentos de evaluación del desempeño que se aplicarán a las y los servidores públicos del SPC durante las diferentes etapas del mismo.
- IV. Establecer los parámetros de puntuación para cada uno de los aspectos contemplados en la medición para cada una de las etapas del SPC.
- V. Recomendar programas de capacitación institucionales, así como el desarrollo de cursos de especialización dirigidos al personal que forme parte del SPC.
- VI. Será el mismo Comité quien elabore la convocatoria para invitar a ocupar las vocalías ciudadana y/o académica cuando estas estén vacantes.
- VII. Será facultad del Comité socializar e informar sobre sus acciones a la Administración Pública Municipal.
- VIII. Elaborar los criterios de evaluación cualitativa del superior jerárquico, de acuerdo a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.
- IX. Definir la puntuación para el ingreso al SPC, la permanencia, el mejoramiento salarial, la promoción o la separación del programa.



X. Las que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y demás aplicables.

Capítulo Quinto DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- Se denomina evaluación, al proceso de medición de las y los servidores públicos que participen en las convocatorias emitidas para cubrir las plazas vacantes en el SPC. Las evaluaciones se basarán en indicadores definidos y establecidos por el Comité para cada plaza en particular, teniendo en cuenta la descripción del perfil del puesto, las funciones a desempeñar, la formación académica mínima requerida, la experiencia laboral o de desempeño, la valoración del conocimiento en el saber y el hacer, las habilidades tecnológicas necesarias para el puesto y las aptitudes, actitudes requeridas en el manejo de personal y la toma de decisiones.

Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de las y los servidores públicos de carrera; que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos; así como garantizar la estabilidad laboral.

Artículo 22.- Los aspectos a evaluar serán, de acuerdo a cada etapa, los siguientes:

- Formación profesional. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
- Desempeño o experiencia laboral. Se refiere al conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona o grupo en un determinado puesto laboral, o durante un periodo de tiempo específico. Se comprobará mediante el análisis de su Currículo y la verificación de las referencias laborales.
- Capacitación y actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- Evaluación cualitativa del jefe inmediato. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la gestión pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal,



Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.

- Implementación de políticas transversales. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.

Cada evaluación tendrá una puntuación diferenciada para cada uno de los aspectos anteriores basado en la plaza a concursar. En todos los casos la suma de puntuación deberá ser de 100 (cien). El periodo de aplicación de evaluaciones será durante los meses de febrero – marzo de cada año.

Artículo 23.- Cada aspirante a ingresar al SPC en alguna de las plazas concursadas tendrá la posibilidad de solicitar una revisión a su evaluación sumatoria por parte del comité, misma que deberá atenderse en un transcurso de 15 días naturales y dar a conocer el resultado al interesado.

Artículo 24.- El recurso de revisión se tramitará de conformidad a lo siguiente:

- I. El promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los aspectos de la evaluación donde considera debe haber una rectificación;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por ofrecidas, si se acompañan al escrito en el que propongan el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente;
- IV. La Secretaría Técnica del Comité podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;
- V. El Comité emitirá un informe sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, dando respuesta en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales;
- VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, el Comité dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 20 (veinte) días hábiles.

Artículo 25.- El recurso de revisión contenido en el presente Título, versará exclusivamente a la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Se aplicará supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León a las disposiciones del presente Título.



Capítulo Sexto DE LA PERMANENCIA Y LOS ESTÍMULOS

Artículo 26.- El estímulo es el reconocimiento, susceptible de otorgarse a una o un servidor público por su desempeño destacado.

Este tiene como propósito motivar el excelente desempeño de las y los servidores públicos y puede consistir en apoyos institucionales académicos para el desarrollo profesional de las y los servidores públicos del SPC.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos podrán ser sujetos de estímulos, reconocimientos e incentivos por sus méritos laborales. Para su otorgamiento se deberá observar lo siguiente:

- I. Que se aplique a servidoras y servidores públicos del SPC con desempeño sobresaliente obtenido durante el periodo evaluado.

Artículo 28.- Los estímulos, reconocimientos e incentivos, consistirán en diplomas, reconocimientos, menciones especiales dentro de las Dependencias a las que se está adscrito.

Los reconocimientos e incentivos podrán ser individuales o colectivos, a fin de promover la cultura del desempeño, la responsabilidad en el logro de objetivos institucionales, el desarrollo de las y los servidores públicos y la adecuada orientación y dirección de los mandos superiores.

Artículo 29.- Los estímulos, reconocimientos e incentivos se otorgarán a aquellas servidoras y servidores públicos que se distingan por:

- I. El desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas;
- II. Actitudes positivas y espíritu de colaboración entre compañeros y superiores;
- III. Aportaciones destacadas en materia de sistemas de consumo, mantenimiento de equipos, aprovechamiento de recursos humanos y materiales que optimicen la ejecución de las actividades en su área de trabajo; y
- IV. Elaboración de estudios, iniciativas e innovación que aporten notorios beneficios para el mejoramiento de las actividades del Municipio de Monterrey.

Artículo 30.- Los anteriores estímulos, reconocimientos e incentivos no se eliminan entre sí, por lo que pueden otorgarse varios cuando la o el servidor público lo amerite.

Artículo 31.- En lo relativo a la aplicación de sanciones, podrá aplicarse la baja del programa del SPC.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. Para las y los servidores públicos que ya están en activo y forman parte de la actual Administración y deseen ingresar al SPC se deberá contar con:

- a) Tener el puesto nominal de Coordinación o Jefatura.
- b) Contar con perfil profesional afín al cargo.
- c) Tener seis meses mínimos en el puesto actual.
- d) Aprobar los requisitos y evaluaciones para el ingreso al SPC.

ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO. Las lagunas, antinomias e interpretaciones, que se pudieran presentar derivadas de éste reglamento, serán resueltas por el Comité.

ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO. Únicamente para el año 2023, el periodo de evaluaciones será durante los meses agosto – septiembre.”

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de losiguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES***



PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- IV. Objeto:** *Establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, dotándolo de funcionarias y funcionarios especializados para prestar sus servicios, que aseguren el respeto a los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el desempeño profesional, inclusivo, sostenible, sensible y eficiente de las actividades de la Administración Municipal.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO** de este



documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados apartir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento paraque realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES
NO RÚBRICAS**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y IX y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I y XX, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

- I. Que, en fecha 29-veintinueve de septiembre del 2022-dos mil veintidós, el Presidente Municipal Luis Donald Colosio Riojas y el Regidor Marcelo González Jiménez, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de lograr un buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la corrupción y la protección de datos personales además de fortalecer el Sistema Municipal Anticorrupción con un Consejo Ciudadano que proponga políticas públicas de gobierno abierto y combate a la corrupción, vigilando las acciones de la Administración Pública Municipal con respecto a estos temas.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;



IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a las y los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que el artículo 43, párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, asimismo, el Reglamento Municipal Anticorrupción deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

I. Principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

II. Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;

III. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos; y

IV. Programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción;



SÉPTIMO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que consiste en lo que a continuación se transcribe:

“DECRETO

ÚNICO. Se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y tiene por objeto lograr el buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la corrupción y la protección de datos personales. Con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos de este Reglamento:

- I. La integración del Municipio a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- II. Crear las bases mínimas para la prevención, disuasión, detección y corrección de hechos y actos de corrupción;
- III. Permitir la creación de políticas públicas integrales en materia de fiscalización, control de los recursos públicos y combate a la corrupción;
- IV. Emitir políticas públicas que permitan la garantía del derecho de acceso a la información y la democratización de ésta;



- V. Crear políticas que desarrollen la organización, conservación, administración y preservación de los archivos municipales;
- VI. Crear políticas que permitan la protección de los derechos de las personas titulares de los datos personales que, por sus actividades, trate el Municipio;
- VII. Crear políticas de participación ciudadana que permitan el desarrollo vecinal y el beneficio colectivo;
- VIII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- IX. Establecer las bases para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad, rendición de cuentas y transparencia en el servicio público;
- X. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos que permitan la buena gestión de la información al interior del municipio y con la ciudadanía;
- XI. Establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; y
- XII. En general, crear condiciones administrativas que dificulten hechos y actos de corrupción y permitan un gobierno eficiente y ético para la ciudadanía de Monterrey.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Archivo: conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

II. Comisión: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;

III. Comité Coordinador: el Comité Coordinador Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, que es la instancia del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;

IV. Contraloría Municipal: órgano interno de control del Gobierno Municipal de Monterrey;

V. Consejo Ciudadano: el Consejo Ciudadano del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción;

VI. Entes Públicos: las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;

VII. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;



VIII. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

IX. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

X. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. Secretariado Técnico: el Secretario Técnico del Comité Coordinador propuesto por la Contraloría Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, así como el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano propuesto por el mismo y aprobado por el Ayuntamiento;

XII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XIII. Sistema Municipal: el Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción; y

XIV. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 4. Principios rectores del gobierno abierto. Son principios rectores del gobierno abierto los siguientes: participación efectiva, transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, apertura y reutilización de la información pública, acceso y sencillez, colaboración y co-creación, e inclusión y diversidad.

Artículo 5. Principios rectores del combate a la corrupción. Son principios rectores del Combate a la Corrupción los siguientes: justicia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, paridad; alternancia de género, gobierno abierto, transparencia, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina y ética.

Artículo 6. Fuentes normativas y su jerarquía. Se establece como legislación aplicable en la materia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos, Criterios y demás normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional



Anticorrupción, los lineamientos que emita la Comisión y el Sistema Estatal Anticorrupción, los reglamentos municipales en materia de transparencia y combate a la corrupción, los acuerdos que realice el Presidente Municipal o por su conducto, los actos generales del Sistema Municipal de Gobierno Abierto, y aquellos del Comité de Transparencia y la Contraloría.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Artículo 7. Objeto del Sistema Municipal. El Sistema Municipal tiene por objeto coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de actos y hechos de corrupción, además de la fiscalización de los recursos públicos. De igual forma, busca establecer, articular y evaluar la política en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción, para que la misma se implemente por las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y por las entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

Artículo 8. Integrantes. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Comité Coordinador,
- II. El Consejo Ciudadano y
- III. El Secretariado Técnico.



CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 9. Del objeto del Comité Coordinador. El Comité Coordinador es la instancia responsable de mantener la coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Municipal relevantes al tema de transparencia, archivos, datos personales, participación ciudadana y combate a la corrupción. También se encarga de la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de gobierno abierto y combate a la corrupción.

Artículo 10. Integrantes. Son integrantes de Comité Coordinador:

- I. El presidente del Consejo Ciudadano, quien preside y tiene voto de calidad;
- II. La persona titular de la Contraloría Municipal;
- III. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Monterrey;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. La persona titular del Comité de Transparencia;
- VIII. La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- IX. La persona titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría;
- X. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- XII. La persona titular del Área de Archivo Histórico de la Secretaría del Ayuntamiento;

Por cada propietario integrante del Comité Coordinador, deberá designarse un suplente y éste tendrá las mismas facultades que los titulares en su ausencia. Los suplentes de las fracciones II y III deberán de ser integrantes del Ayuntamiento y aprobados por este mismo órgano de gobierno. Los suplentes de la fracción III deberán pertenecer al mismo grupo de partido del propietario integrante y propuestos por sus respectivos coordinadores.



Cada titular de las direcciones de la Administración Pública Municipal que integra el Comité Coordinador propondrá, para su aprobación por el Ayuntamiento, a su respectivo suplente.

Artículo 11. Facultades. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. El elaborar un programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal de gobierno abierto y de combate a la corrupción y los distintos Programas Municipales en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción;
- IV. Realizar evaluaciones periódicas, ajustes y modificaciones a la política, consensando la metodología de sus indicadores;
- V. Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de las políticas y programas municipales, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VI. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de funciones y de la aplicación de políticas y programas. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y éstos deberán ser incluidos dentro del informe anual.
- VII. Emitir recomendaciones públicas a las autoridades respectivas y darles seguimiento;
- VIII. Determinar e instrumentar mecanismos, bases y principios para la coordinación con autoridades de fiscalización, control y combate a la corrupción;
- IX. Determinar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información;
- X. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesarios para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;



- XI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;
- XII. Participar en los mecanismos de cooperación estatal, nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;
- XIII. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos, por parte del Consejo Ciudadano, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;
- XIV. Disponer las medidas necesarias para que la Contraloría Municipal acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Emitir las recomendaciones que le proponga el Consejo Ciudadano en términos de lo que se refiere la fracción XIV del artículo 25 del presente Reglamento; y
- XVI. Las demás señaladas por este Reglamento.

Artículo 12. Presidencia del Comité Coordinador. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador será ejercida por el presidente del Consejo Ciudadano y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Representar al Comité Coordinador al exterior;
- III. Convocar a sesiones por medio del Secretario Técnico;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité a través del Secretario Técnico;
- V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar, para su aprobación, y publicar el informe anual de resultados, así como las recomendaciones que correspondan.



Artículo 13. Atribuciones de los integrantes del Comité. Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que se traten en las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité Coordinador;
- V. Verificar que las autoridades competentes del gobierno municipal cumplan con los protocolos de protección para los ciudadanos que denuncien hechos de corrupción;
- VI. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones;
- VII. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados; y
- VIII. Proponer ante el resto del Comité el llamado a comparecer a cualquier funcionaria o funcionario para que aclare actos en los que ha incurrido o documentación a su cargo.

Artículo 14. Sesiones y su desahogo. Las sesiones del Comité pueden ser ordinarias y extraordinarias, siendo las primeras bimestrales y pudiendo las segundas ser convocadas por el Secretario Técnico a petición de la presidencia del Comité Coordinador o de la mayoría de los integrantes.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de las personas miembro presentes en la reunión. En caso de presentarse un empate, la persona titular de la presidencia del Comité tendrá el voto de calidad.



Las sesiones serán públicas, documentadas, grabadas y archivadas. Esta información deberá ser pública, para lo cual se hará uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 15. Objetivo del Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano es un órgano consultivo de carácter honorífico y coadyuvante del Comité Coordinador; también es la instancia de vinculación con organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

Artículo 16. Integrantes. El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por siete ciudadanos destacados, de probidad y prestigio, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, datos personales, participación ciudadana, gobierno digital, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Artículo 17. Requisitos para ser integrantes. Para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se requiere:

- I. Ser residente del Municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento que le permitan el desempeño de sus funciones,
- IV. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos tres años previos a la convocatoria;
- VI. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la convocatoria;
- VI. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad con integrantes del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal;



- VII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VIII. Encontrarse libre de conflictos de interés para ocupar el cargo; y
- IX. No haber desempeñado ni desempeñar cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria.

Artículo 18. Designación. Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Ayuntamiento de ternas que prepare la Comisión Anticorrupción del Ayuntamiento, previa convocatoria y proceso de selección, donde deben figurar los mejores perfiles de los candidatos que se filtren.

Artículo 19. Proceso de selección. Los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Anticorrupción, deberá expedir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano. Dicha convocatoria deberá publicarse en los tres meses posteriores a la toma de protesta del ayuntamiento;
- II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; deberá considerar las siguientes características:
 - a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
 - b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
 - c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
 - d) Hacer público el cronograma de audiencias;
 - e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y organizaciones de la sociedad civil, que sean especialistas en la materia;
 - f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y



g) Se dará difusión de la Convocatoria a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 20. Duración en el cargo. Los integrantes ciudadanos del Consejo Ciudadano durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, con la posibilidad de ser ratificados por el Ayuntamiento siguiente por otro periodo. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno.

Artículo 21. De la presidencia del Consejo Ciudadano. La presidencia del Consejo Ciudadano deberá rotarse anualmente, eligiendo de entre ellos mismos al presidente en turno por las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 22. Tipos de sesiones. Las sesiones del Consejo Ciudadano serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se darán cada tres meses y la segunda previa convocatoria del Presidente del Consejo Ciudadano o cuando así se requiera a petición de la mayoría de los integrantes, ambas por conducto del Secretario Técnico, quien también se encargará de la realización de las actas, minutas, orden del día y auxilio al Presidente.

Artículo 23. Atribuciones. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas internas;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo;
- IV. Acceder sin restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Municipio;
- V. Realizar evaluaciones al Municipio y proveer de información que consideren relevantes para que sean tomadas en cuenta por el Comité Coordinador como insumo para la realización de políticas y programas;
- VI. Opinar y realizar propuestas sobre las políticas municipales y los programas del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;



- VII. Hacer observaciones vinculantes a los programas que realice el Sistema en los términos del reglamento;
- VIII. Proponer políticas y proyectos de mejora al Comité Coordinador;
- IX. Proponer mecanismos de participación social en la prevención y denuncia de hechos de corrupción;
- X. Llevar registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar en una red de participación ciudadana;
- XI. Opinar y proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento de la corrupción;
- XII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas municipales;
- XIII. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XIV. Recibir peticiones, solicitudes y denuncias que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Contraloría;
- XV. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XVI. Realizar observaciones al proyecto de informe anual del Comité Coordinador;
- XVII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Secretario Técnico, la emisión de recomendaciones;
- XVIII. Promover la colaboración con instituciones en la materia;
- XIX. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XX. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 24. Atribuciones. El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar al Consejo Ciudadano ante el Comité Coordinador;
- III. Presidir el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el orden de los temas a tratar; y
- V. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Consejo.



Artículo 25. Solicitud de exhortos. El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIADO TÉCNICO

Artículo 26. Secretario Técnico. El Secretariado será parte de la estructura del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, el Comité y el Consejo deberán de tener uno cada uno. El Secretario Técnico del Comité Coordinador será propuesto por la Contraloría; el del Consejo Ciudadano será propuesto por éste. Ambos deberán ser aprobados por el Comité Coordinador.

Artículo 27. Requisitos. Para ser Secretario Técnico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Experiencia verificable en transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, gobierno abierto o combate a la corrupción;
- II. Ser residente del municipio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- III. Poseer una antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;



VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria; y

IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad con integrantes del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal.

Artículo 28. Facultades. Corresponden al Secretario Técnico del Comité Coordinador las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador;
- II. Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales;
- III. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;
- V. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal;
- VI. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- VII. Administrar la información emanada del Gobierno Municipal, y promover la publicación de la citada información;
- VIII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos, y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción;
- IX. Administrar y representar legalmente al Comité Coordinador;
- X. Formular los programas de organización;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Comité Coordinador, y;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Artículo 29. Facultades. Corresponden al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano las siguientes facultades:



- I. Realizar el trabajo técnico para las normas internas y el programa de trabajo anual;
- II. Elaborar el proyecto de informe anual;
- III. Ayudar en la solicitud de información y la realización de evaluaciones al Municipio en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción;
- IV. Elaborar proyectos de propuestas para las políticas municipales y los programas del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- V. Proveer de insumos al Secretario Técnico del Comité Coordinador para la elaboración de los distintos programas;
- VI. Realizar los proyectos de observaciones vinculantes a los programas del Sistema;
- VII. Elaborar los proyectos de propuestas de políticas y proyectos de mejora para el Comité Coordinador;
- VIII. Crear las propuestas de mecanismos de participación social en la prevención y denuncia de hechos de corrupción;
- IX. Llevar registro de las organizaciones de la sociedad civil para la red de participación ciudadana;
- X. Elaborar las opiniones técnicas y propuestas de indicadores y metodologías;
- XI. Realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas municipales;
- XII. Proyectar las propuestas de los mecanismos de articulación;
- XIII. Tramitar la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias;
- XIV. Redactar las opiniones y observaciones del Consejo Ciudadano sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XV. Redactar las propuestas de recomendaciones; y
- XVI. Apoyar al Comité en la realización de sus actividades.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO



Artículo 30. Programa Municipal de Gobierno Abierto. El Programa Municipal de Gobierno Abierto busca implementar la política pública en gobierno abierto, así como establecer la transparencia reactiva y proactiva, la preservación digital y participación ciudadana y las bases operativas del Sistema Municipal en el tema.

Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y de la Dirección de Transparencia de la Contraloría Municipal.

Este proyecto debe ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará, para su análisis y aprobación, al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 31. Contenido del Programa. El Programa Municipal de Gobierno Abierto deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la Ley General y Ley Estatal en materia de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;



- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gobierno abierto, combate a la corrupción y transparencia;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 32. Programa Municipal Anticorrupción. El Programa Municipal Anticorrupción busca implementar la política pública en materia de combate a la corrupción, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Control Interno e Investigación y Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

Este proyecto debe ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 33. Contenido. El Programa Municipal Anticorrupción deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la Ley General y Ley Estatal en materia de combate a la corrupción, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:



- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gobierno abierto, combate a la corrupción y transparencia;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 34. Programa Municipal de Gestión Archivística. El Programa Municipal de Gestión Archivística busca implementar la política pública en materia de gestión documental y archivos, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y del Consejo Ciudadano.



Este proyecto deberá ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y posteriormente para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 35. Contenido. El Programa Municipal de Gestión Archivística deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la legislación general y estatal en materia de archivos, mismo que contendrá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la gestión archivística;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gestión de archivos;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.



CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD

Artículo 36. Programa Municipal de Accesibilidad. El Programa Municipal de Accesibilidad busca implementar la política pública de accesibilidad en la implementación del gobierno abierto, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y de la Dirección de Transparencia de la Contraloría Municipal.

Este proyecto deberá ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará, para su análisis y aprobación, al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 37. Contenido. El Programa Municipal de Accesibilidad deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la legislación general y estatal en materia de transparencia, gobierno electrónico y participación ciudadana, mismo que contendrá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la accesibilidad;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;



- VI. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de accesibilidad;
- VIII. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- IX. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- X. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XI. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

TÍTULO CUARTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 38. Recomendaciones. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal serán públicas y enfocadas en el fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas y políticas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual del Comité Coordinador.

Artículo 39. Respuesta. Las autoridades que reciban recomendaciones deberán dar respuesta fundada y motivada al Secretario Técnico del Comité Coordinador dentro de quince días a partir de su recepción. Éstas pueden aceptarse informando las acciones por realizar para cumplirlas o rechazarse.

Artículo 40. Insuficiencia a la atención de recomendaciones. De darse el caso de que la recomendación sea aceptada, pero las medidas de implementación sean insuficientes, el Comité podrá solicitar información y decretar una excitativa, notificando a la Contraloría para que investigue y proceda a imponer, en su caso, las sanciones que considere aplicables.



TÍTULO QUINTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 41. Objeto. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales tiene como objeto establecer principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos.

Éste debe ser propuesto por la Contraloría Municipal al Comité Coordinador para su consideración y aprobación; posteriormente, se remite al Consejo Ciudadano, que podrá realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y posteriormente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Artículo 42. Difusión y capacitación. El Gobierno Municipal deberá difundir de manera permanente entre los servidores públicos los principios y valores del Código de Ética, además de realizar capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 43. Objeto. El Sistema Municipal participará con el Sistema Nacional de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencias Gubernamental del Estado de Nuevo León.



Artículo 44. Facultades de la Contraloría. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior, la Contraloría deberá:

- I. Crear un Sistema de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal;
- II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional; y
- III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los informes de presunta responsabilidad en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento.
- IV. El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Artículo 45. Objeto. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información que genere el Municipio en formatos abiertos y establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital en donde se publique, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

Artículo 46. Coadyuvancia. El Sistema Municipal coadyuvará con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios, y contará al menos con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de Evaluación Patrimonial, de declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración Fiscal;



- II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y Particulares sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Municipal;
- V. Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 47. Procedimiento de Revisión y Consulta. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración; el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD



CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 48. Actos contra los que procede. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 49. Trámite. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

TERCERO. En lo que refiere al artículo 18 fracción I, por única ocasión, el plazo de tres meses para emitir la convocatoria comenzará a contarse a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.”

OCTAVO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y IX y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XX, incisos a), e) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de las Comisiones Unidas ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.



DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- IV. Objeto:** *Lograr un buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la corrupción y la protección de datos personales además de fortalecer el Sistema Municipal Anticorrupción con un Consejo Ciudadano que proponga políticas públicas de gobierno abierto y combate a la corrupción, vigilando las acciones de la Administración Pública Municipal con respecto a estos temas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos



Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet:

www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SÉPTIMO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA**



CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y ANTICORRUPCIÓN**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO”, EDICIÓN 2022.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto a las y los galardonados de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- II. En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica regiomontanas, cuya participación en la comunidad sea importante reconocer.
- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó el Dictamen respecto a la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.



- IV. Que la Convocatoria del Dictamen mencionado en el Antecedente III fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de agosto de 2022, teniendo como período de recepción de postulaciones hasta el día 7 de octubre de 2022, período durante el cual se recibieron 13 postulaciones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII incisos a) y e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, así como procurar la salud de los gobernados, y que mediante la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” se reconoce a quienes apoyan en estos objetivos de la Administración de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Que el objetivo 4.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece que se coadyuve en elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas, incluyendo la sensibilización, concientización y difusión de la información relativa a la salud preventiva.

CUARTO. Que en relación a los Antecedentes III y IV del presente Dictamen se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022 por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 13 postulaciones en total de las 4 categorías. Teniendo 3 participantes en la categoría “a) Ejercicio de la Medicina”; 3 participantes en la categoría “b) Investigación médica”; 2 participantes en la categoría “c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales”; 5 participantes en la categoría “d) Labor destacada durante la pandemia”; durante el plazo establecido de postulaciones.



QUINTO. Que el Comité de Selección ha analizado y estudiado debidamente las postulaciones, seleccionando a las siguientes personas en relación a su categoría, por su destacada trayectoria:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán.
- b) Investigación médica: Dr. Oscar Vidal Gutiérrez.
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Hospital General de Zona No.33 del IMSS en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez.
- d) Labor destacada durante la pandemia: Dr. Rodolfo Posadas Valay.

SEXTO. Que, con la finalidad de dar agilidad a los preparativos y celebración correspondientes a la ceremonia, se ha decidido hacer cambio de recinto para la Sesión Solemne de entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, del Museo Metropolitano de Monterrey, a la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, a los siguientes postulantes por categoría:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán.
- b) Investigación médica: Dr. Oscar Vidal Gutiérrez.
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Hospital General de Zona No.33 del IMSS en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez.
- d) Labor destacada durante la pandemia: Dr. Rodolfo Posadas Valay.

SEGUNDO. Instrúyase a la de Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que lleve a cabo las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General



de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva para difundir a las y los galardonados a la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022.

TERCERO. Instrúyase a la de Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco, edición 2022; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se aprueba el cambio de la sede del Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente a la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2022, a la Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey.

QUINTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE DIVERSAS ANUENCIAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2022 en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DGCRV/931/2022, las cuales son las siguientes:

1.- FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V., representada por la C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 18,771 de fecha 25 de septiembre del 2020 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en el Primero Distrito del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-749, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/037/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

2.- OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C.V., representada por el C. Luis Mena Ruiz, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 11,758 de fecha 18 de enero del 2007 ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público de la Notaría Pública número 113 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620, con número de expediente catastral (70) 22-101-105, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/038/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

3.- HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610, con número de expediente catastral (70) 23-154-002, con



número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/039/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

4.- TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Hugo Alberto Herrera Heras, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 54,913 de fecha primero de febrero de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público de la Notaría Pública número 30 con ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660, con número de expediente catastral (70) 22-007-003, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/040/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

5.- ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, con número de expediente catastral (70) 83-216-002, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/041/2022, asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

6.- FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ, con GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con números de expedientes catastrales (70) 02-221-382 y 02-221-383, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/042/2022, asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

7.- PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representada por el C. Genovevo Manuel Pérez Ramírez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 7,727 de fecha 29 de enero del 2003 ante la fe del Lic. Jorge Aaron González Flores, Notario Público de la Notaría Pública número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-390-004, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/043/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

8.- LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., representada por el C. Mauricio Saúl Pérez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 5,408 de fecha 30 de abril de 2022 ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público de la Notaría Pública número 98 con



ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, con números de expedientes catastrales (70) 09-168-270, (70) 09-168-271, (70) 09-168-272, (70) 90-168-276, (70) 09-168-277, (70) 09-168-278 y (70) 09-168-279, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/045/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracciones I, y 33 del Reglamento que a Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las **anuencias municipales** que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.



QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

1.-Expediente SAY-DVIV/RS/037/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/037/2022
	Solicitante: FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: CUORE D`VITA RISTORANTE ITALIANO
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FSA2009254G6
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Permiso de residencia permanente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Representante Legal, C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 18,771 de fecha 25 de septiembre del 2020 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6159/2018



DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-749</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/2005/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 091/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

2.-Expediente SAY-DVIV/RS/038/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/038/2022
	<i>Solicitante: OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C. V</i>
	<i>Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.</i>
	<i>Nombre Comercial: BOSTON'S PIZZA</i>
	<i>Domicilio del Establecimiento: Avenida Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>05 de septiembre del 2022</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>OLS070118G54</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Pasaporte Mexicano con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Representante Legal, C. LUIS MENA RUIZ</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 11,758 de fecha 18 de enero del 2007 ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 4741/2017</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 22-101-105</i>



DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1866/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 096/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

3.-Expediente SAY-DVIV/RS/039/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/039/2022
	Solicitante: HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: CAPITAN JOHNNY TACO
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SASH831106MU7
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 506/2010
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 23-154-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1771/2022
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 114/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
---	--

4.-Expediente SAY-DVIV/RS/040/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/040/2022
	Solicitante: TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: TACOTOTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TCR220201T8A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. HUGO ALBERTO HERRERA HERAS.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 54,913 de fecha primero de febrero de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 16762/2021
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (070) 22-007-003.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1413/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 072/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



5.-Expediente SAY-DVIV/RS/041/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/041/2022
	Solicitante: ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Nombre Comercial: PULPO REGIO.
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ROPA790803Q3A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante, C. ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 2422/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 83-216-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 2287/2022
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 106/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



6.-Expediente SAY-DVIV/RS/042/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/042/2022
	Solicitante: FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Nombre Comercial: ARRECIFE 21.
	Domicilio del Establecimiento: Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CASF591017HE9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 7725/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 02-221-382 y 02-221-383
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 1784/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 103/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



7.-Expediente SAY-DVIV/RS/43/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/043/2022
	Solicitante: PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Nombre Comercial: LUNA MEXICANA.
	Domicilio del Establecimiento: Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PLA0301297B0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. GENOVEVO MANUEL PÉREZ RAMÍREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 7,727 de fecha 29 de enero del 2003 ante la fe del Lic. Jorge Aaron González Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 13669/2020
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-390-004
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM 4168/2021
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 120/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



8.-Expediente SAY-DVIV/RS/045/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/045/2022
	Solicitante: LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.,
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.
	Nombre Comercial: BOTANERO MORITAS.
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la Plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	15 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MSP1401209F3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. MAURICIO SAÚL PÉREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 14,290 de fecha 20 de enero de 2014 ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6844/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con números de expedientes catastrales (70) 09-168-270, (70) 09-168-271, (70) 09-168-272, (70) 90-168-276, (70) 09-168-277, (70) 09-168-278 y (70) 09-168-279
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 1863/2022
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 099/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey., con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

1.- FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V., representada por la C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 031 de anuencia municipal.

2.- OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C.V., representada por el C. Luis Mena Ruiz, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620, asignándole el número 032 de anuencia municipal.



3.- HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610, asignándole el número 033 de anuencia municipal.

4.-TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Hugo Alberto Herrera Heras, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660, asignándole el número 034 de anuencia municipal.

5.- ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, asignándole el número 035 de anuencia municipal.

6.- FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ, con GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, asignándole el número 036 de anuencia municipal.

7.- PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representada por el C. Genovevo Manuel Pérez Ramírez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 037 de anuencia municipal.

8.- LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., representada por el C. Mauricio Saúl Pérez, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, asignándole el número 038 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias



municipales 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y 038 en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO

COORDINADOR

RÚBRICA

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA

INTEGRANTE

NO RÚBRICA

REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES

INTEGRANTE

RÚBRICA



REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MACRO DE LA COLABORACIÓN, A CELEBRASE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio COJ/34/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio Macro de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León, con el objetivo de promover y regular la colaboración de las partes a través de proyectos, actividades, programas y sus equiparables, en materia de seguridad, educación, salud, tecnología, tecnología de la Información y las Comunicaciones, bienestar social, desarrollo urbano, fomento económico, construcción e infraestructura, consultoría y afines, lo anterior a fin de colaborar para el beneficio de la comunidad en general del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **CUARTA** de la propuesta de Convenio Macro de Colaboración, a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEXTO. Que el objetivo del Convenio Macro de Colaboración, a celebrarse entre el Municipio de



Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León es promover y regular la colaboración de las partes a través de proyectos, actividades, programas y sus equiparables, en materia de seguridad, educación, salud, tecnología, tecnología de la Información y las Comunicaciones, bienestar social, desarrollo urbano, fomento económico, construcción e infraestructura, consultoría y afines, lo anterior a fin de colaborar para el beneficio de la comunidad en general del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Macro de Colaboración, a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León, para que de esta forma el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio Macro de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Universidad Autónoma de Nuevo León, con el objetivo de promover y regular la colaboración de las partes a través de proyectos, actividades, programas y sus equiparables, en materia de seguridad, educación, salud, tecnología, tecnología de la Información y las Comunicaciones, bienestar social, desarrollo urbano, fomento económico, construcción e infraestructura, consultoría y afines, lo anterior a fin de colaborar para el beneficio de la comunidad en general del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio COJ/44/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de establecer las bases de colaboración para otorgar la oportunidad a personal, que designe el Gobierno del Municipio de Monterrey, para que realicen estudios de posgrado en el siguiente programa que ofrece dicho Tribunal:

- a) Maestría en Derecho Electoral. De acuerdo a lo que menciona el Anexo 1 de dicho Convenio.

Por lo anterior y;



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Gobierno del Estado y los municipios podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí para fortalecer el desarrollo metropolitano, la planeación de los programas de gobierno, coordinar estos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, para cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **CUARTA** del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no obstante, también menciona que las servidoras y servidores que se encuentren cursando la maestría en Derecho Electoral, posterior a la vigencia del presente convenio, continuarán su plan de estudios de forma gratuita hasta su término.

SEXTO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo establecer las bases de



colaboración, con el fin de otorgar lugares para las personas que designe el Gobierno del Municipio de Monterrey, para realizar estudios de posgrado en el programa que ofrece dicho Tribunal:

a) Maestría en Derecho Electoral. De acuerdo con lo que menciona el Anexo 1 de dicho Convenio.

SÉPTIMO. Que el Objetivo 5.4 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 “*Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño*” establece que se fortalecerá el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales.

OCTAVO. Quede conformidad con lo señalado en el antecedente **ÚNICO** del presente acuerdo y la cláusula **CUARTA** del convenio, es oportuno someter a aprobación del Cabildo el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual entrará en vigor una vez que sea aprobado por este Honorable Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal y hasta el cumplimiento de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de establecer las bases de colaboración, con el fin de otorgar lugares para las personas que designe el Gobierno del Municipio de Monterrey, para realizar estudios de posgrado en el siguiente programa que ofrece dicho Tribunal:

a) Maestría en Derecho Electoral; De acuerdo con lo que menciona el anexo 1 de dicho Convenio.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para



la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio COJ/44/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con el objetivo de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **NOVENA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

QUINTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.



SEXTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SÉPTIMO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo el sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que, en relación al objetivo de “Ciudad de paz” del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del objetivo específico 2.5 correspondiente a la Cultura Cívica y Legalidad para la armonía social, con el presente Convenio se busca promover la historia y cultura del Municipio.

NOVENO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno soeter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH)**, que tiene como objetivo el sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la



protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



CONSIDERACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL RESPECTO A: VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO DE LAS REVISIONES E INCONFORMIDADES DE VALORES QUE SE HAN RESULTADO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA PROPUESTAS DE LOS MISMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), h) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen referente a la **CONSIDERACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL RESPECTO A: 1.- VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; y 2.- REVISIONES E INCONFORMIDADES DE VALORES QUE SE HAN RESUELTO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA PROPUESTAS DE LOS MISMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Conforme al artículo 115, fracción IV, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debiendo coordinarse con las Legislaturas de los Estados, conforme al Artículo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, para adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean



equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, y procederán en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

- II. Conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Ayuntamientos propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- III. La Junta Municipal Catastral de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Catastro, así como el artículo 9, fracción III del Reglamento de la misma Ley, le corresponde determinar los valores unitarios de suelo y construcción, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio.
- IV. Así mismo, y de conformidad con los artículos 19 y 19 bis de la Ley del Catastro y 9, fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Junta Municipal Catastral resolverá sobre las inconformidades presentadas por los contribuyentes sobre los valores unitarios aprobados por el Congreso del Estado, así como de las revisiones derivadas de la detección de valores de predios o manzanas que sean superiores en forma evidente.
- V. En sesiones ordinarias del 01 de enero y 01 de septiembre del 2022, así como en sesiones extraordinarias del 16 de diciembre del 2021 y 07 de abril, 06 de mayo y 28 de septiembre del 2022, celebradas por la Junta Municipal Catastral de Monterrey, Nuevo León, se resolvió sobre las inconformidades presentadas por particulares, así como las revisiones detectadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey en relación a los valores unitarios de suelo y construcciones de conformidad con el artículo 19 y 19bis de la Ley del Catastro, además determinó los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para valuación de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, conforme al artículo 23 de la Ley del Catastro, sobre los cuales se adjunta al presente las tablas que la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey propone al Ayuntamiento como Anexo 1 y que forman parte integral del presente dictamen como si a la letra se insertaran.
- VI. Mediante oficio Número SFA-1353/2022 el C. Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, con fundamento en los artículos 9, fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro, 20 de la Ley del Catastro, presentó al Ayuntamiento para que se someta a consideración del mismo y, en su caso, apruebe la Consideración sobre la Determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: 1.- Valores Unitarios de suelo y Construcciones que



sirvieron para la Valuación Catastral de Nuevos Fraccionamientos, Urbanizaciones o Desarrollos en Régimen de Propiedad en Condominio; y 2.- Revisiones e Inconformidades de Valores que se han resuelto desde el mes de octubre del año 2021 al mes de septiembre del año 2022, para que, una vez autorizadas la misma, sean propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), h) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso d), y último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 y 20 de la Ley del Catastro 9, fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro, el Ayuntamiento deberá formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate, teniendo el Ayuntamiento la facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de resolución de inconformidades presentadas por particulares y revisiones, contenidos en las tablas del Anexo 1, se someten a consideración para la aprobación, a fin de estar en aptitud de que, una vez autorizadas, sean objeto de una propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año, para que inicien su vigencia a partir del día 1º del mes de enero del año 2023.

CUARTO. Que, en virtud de lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, y una vez revisada la determinación de valores unitarios de suelo que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de resolución de inconformidades presentadas por particulares y revisiones, contenidos en las tablas mencionadas en el Considerando Tercero, se solicita su aprobación al presente Dictamen que realizamos los integrantes de la Comisión.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio



Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a: 1.- Valores Unitarios de suelo y Construcciones que sirvieron para la Valuación Catastral de Nuevos Fraccionamientos, Urbanizaciones o Desarrollos en Régimen de Propiedad en Condominio; y 2.- Revisiones e Inconformidades de Valores que se han resuelto del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2022, en los términos del considerado cuarto y descritos en el referido Anexo 1, el cual estará inserto en el Acta.

SEGUNDO. Se ordena que la determinación mencionada en el Acuerdo Primero sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

TERCERO. Publíquese y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



ANEXO I

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL CATASTRO. Y APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL MEDIANTE ACTAS 602 Y 603

Región Catastral	Folio de Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Valor Unitario de Suelo/ M2	Unidad de Medida aplicable al Valor Unitario de Suelo	Categoría de Construcción
44	4447	Fraccionamiento	Mallorca	\$11,400.00	M ²	Primera
83	8349	Fraccionamiento	Gran Reserva Sector Pirineos	\$6,700.00	M ²	Primera
85	8514	Fraccionamiento	Reserva Cumbres Sector Lagos	\$5,000.00	M ²	Primera
90	9007	Fraccionamiento	Pedregal de la Montaña	\$10,200.00	M ²	Primera



VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOTES UBICADOS EN NUEVAS URBANIZACIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL MEDIANTE ACTAS 602 Y 603

Fraccionamiento o Colonia	Ubicación	Valor Unitario de Suelo	Expediente Catastral	Descripción de Valor
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m ²	44-481-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 291.60 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m ²	44-468-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 345.54 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00 / m ²	44-467-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 1,454.83 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m ²	44-398-127	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 1,202.39 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	MONTE MASANELLA	\$11,400.00/m ²	44-465-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 529.68 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.



Mallorca	MONTE MASANELLA	\$11,400.00/m2	44-466-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 103.93 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE LEVANTE	\$11,400.00/m2	44-462-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 472.15 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE LEVANTE	\$11,400.00/m2	44-463-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 377.26 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE LEVANTE	\$11,400.00/m2	44-471-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 825.10 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	MONTE MORELL	\$11,400.00/m2	44-479-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 1,063.37 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	MONTE MORELL	\$11,400.00/m2	44-480-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 516.13 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.



Mallorca	MONTE MORELL	\$11,400.00/m2	44-474-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 316.16 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m2	44-485-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 474.02 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m2	44-398-147	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 172.63 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	SIERRA DE TRAMONTANA	\$11,400.00/m2	44-398-146	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 8,479.23 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Mallorca	MONTE MORELL	\$11,400.00/m2	44-484-001	Lote Municipal ubicado en Mallorca, con superficie total 43.92 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo.
Gran Reserva Sector Pirineos	AV. CUMBRES DEL SOL	\$6,700.00/ m2	83-386-017	Lote Municipal ubicado en Sector Pirineos, con superficie total de 80.75 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo



Gran Reserva Sector Pirineos	AV. CUMBRES DEL SOL	\$6,700.00/ m2	83-387-016	Lote Municipal ubicado en Sector Pirineos, con superficie total de 163.40 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Gran Reserva Sector Pirineos	AV. CUMBRES DEL SOL	\$6,700.00/ m2	83-388-009	Lote Municipal ubicado en Sector Pirineos, con superficie total de 2374.82 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Gran Reserva Sector Pirineos	AV. CUMBRES DEL SOL	\$6,700.00/ m2	83-389-015	Lote Municipal ubicado en Sector Pirineos, con superficie total de 160.15 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Gran Reserva Sector Pirineos	AV. CUMBRES DEL SOL	\$6,700.00/ m2	83-390-016	Lote Municipal ubicado en Sector Pirineos, con superficie total de 80.16 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Reserva Cumbres Sector Lagos	PASEO DE LA RESERVA	\$5,000.00/m2	85-266-028	Lote Municipal ubicado en Sector Lagos, con superficie total de 35.66 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Reserva Cumbres Sector Lagos	MALAUÍ	\$5,000.00/ m2	85-246-067	Lote Municipal ubicado en Sector Lagos, con superficie total de 65.98 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo



Reserva Cumbres Sector Lagos	PASEO DE LA RESERVA	\$5,000.00/ m2	85-262-002	Lote Municipal ubicado en Sector Lagos, con superficie total de 927.39 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Reserva Cumbres Sector Lagos	MALAUÍ	\$5,000.00/m2	85-267-001	Lote Municipal ubicado en Sector Lagos, con superficie total de 124.07 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Reserva Cumbres Sector Lagos	PASEO DE LA RESERVA	\$5,000.00/m2	85-245-012	Lote Municipal ubicado en Sector Lagos, con superficie total de 402.94 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CIRCUITO DEL PEDREGAL	\$10,200.00/ m2	90-812-001	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 1,133.79 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CIRCUITO DELA MONTAÑA	\$10,200.00/ m2	90-809-001	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 887.12 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CIRCUITO DELA MONTAÑA	\$10,200.00/m2	90-811-001	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 79.32 m2, aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo



Pedregal de la Montaña	CALLE LOS SUAREZ	\$10,200.00/m ²	90-810-011	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 48.39 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CALLE LOS SUAREZ	\$10,200.00/m ²	90-813-022	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 39.65 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CALLE LOS SUAREZ	\$10,200.00/m ²	90-813-001	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 47.93 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CALLE LOS SUAREZ	\$10,200.00/m ²	90-808-017	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 44.13 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo
Pedregal de la Montaña	CIRCUITO DEL PEDREGAL	\$10,200.00/m ²	90-813-012	Lote Municipal ubicado en Pedregal de la Montaña, con superficie total de 813.58 m ² , aplica un factor de demerito resultante de 0.70 al valor unitario de suelo



**VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE
INCONFORMIDADES Y REVISIÓN DE VALORES VISTOS EN JUNTA MUNICIPAL
CATASTRAL DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULO,19 Y 19 BIS DE LA LEY DEL CATASTRO Y
APROBADOS EN ACTAS 600, 601, 604 Y 605**

Fraccionamiento o Colonia	Ubicación	Valor Unitario de Suelo	Expediente Catastral	Descripción de Valor
San Jerónimo	Acceso principal por Aarón Saenz y Manuel J Cloutier	\$4,200,000.00 /Hectárea	19-001-063	Lote ubicado en San Jerónimo, con superficie de 4.1015 Hectáreas , aplica un factor de demerito resultante de 0.32 al valor unitario de suelo.
Condominio Bosquencinos	Península de Mateo L9 M35	\$5,800.00/ m2	68-035-009	Lote ubicado en Condominio Bosquencinos, con superficie de 1,281.60 m² , aplica un factor de demerito de 0.70 al valor unitario de suelo.
Flor de Piedra Segundo Sector	Flor de Cantera L17 M459	\$6,600.00/m2	51-459-017	Lote ubicado en Flor de Piedra Segundo Sector, con superficie de 3,067.73 m² , aplica un factor de demerito de 0.62 al valor unitario de suelo.
Cumbres San Agustín Segundo Sector	Prolongación Ruiz Cortines s/n	\$6,400.00 / m2	83-010-023	Lote ubicado en cumbres san Agustín 2, con superficie de 11,143.07 m² , aplica un factor de demerito de 0.94 al valor unitario de suelo.
Ladrillera	Ave. Revolución 2703	\$14,840.38 /m2	15-001-105	Lote ubicado en el Condominio Horizontal Nuevo Sur, con superficie de 3,264.68 m² , aplica el criterio de valorización de condominios.



Ladrillera	Ave. Revolución UPM6	\$12,598.13/m2	15-001-106	Lote ubicado en el condominio Horizontal Nuevo Sur, con superficie de 3,538.01 m² , aplica el criterio de valorización de condominios.
Ladrillera	Ave. Revolución UPM7	\$13,457.68/m2	15-001-107	Lote ubicado en el Condominio Horizontal Nuevo Sur, con superficie de 18,270.28 m² , aplica el criterio de valorización de condominios.



**DICTAMEN REFERENTE AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del ejercicio 2022.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el tercer trimestre del año 2022, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León



Período: acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2022

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2022
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de septiembre de 2022
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre del ejercicio 2022.

QUINTO. Que, derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Período: acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2022.



a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 enero al 30 de septiembre de 2022 y 2021		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,825,021,246.46	2,440,114,141.31
Impuestos	2,062,511,372.61	1,764,136,536.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	266,679,124.74	214,873,922.60
Productos	213,070,718.44	262,659,522.26
Aprovechamientos	282,760,030.67	198,440,234.07
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,573,679,684.50	2,823,968,781.98
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,224,543.73	2,659,747,411.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	431,455,140.77	164,221,370.04
Otros Ingresos y Beneficios	50,428,057.55	3,380,395.35
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	50,404,701.08	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,356.47	3,380,395.35
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,449,128,988.51	5,267,463,318.64
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,304,714,744.86	3,500,858,594.36
Servicios Personales	1,399,549,738.81	1,352,930,290.98
Materiales y Suministros	526,335,328.39	726,739,055.40
Servicios Generales	1,378,829,677.66	1,421,189,247.98
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	448,485,875.18	650,543,800.59
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	51,566,754.91	28,829,079.71
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	22,958,628.33	190,502,854.29
Pensiones y Jubilaciones	347,620,748.34	350,012,404.65
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 30 de septiembre de 2022 y 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	18,510,709.45
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	18,510,709.45
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	147,691,377.50	149,215,400.80
Intereses de la Deuda Pública	147,691,377.50	149,215,400.80
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,072,806.28	381,984,615.22
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	256,455,014.61	325,648,789.98
Provisiones	-	49,619,455.44
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,791.67	6,716,369.80
Inversión Pública	58,957,587.41	208,952,632.98
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	208,952,632.98
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,235,070,673.30	4,910,065,753.40
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,214,058,315.21	357,397,565.24

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de septiembre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,825,021,246.46	3,081,185,453.32
Impuestos	2,062,511,372.61	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	266,679,124.74	251,534,860.97
Productos	213,070,718.44	326,331,439.82
Aprovechamientos	282,760,030.67	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,573,679,684.50	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,224,543.73	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	431,455,140.77	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	50,428,057.55	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	50,404,701.08	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,356.47	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,449,128,988.51	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,304,714,744.86	4,468,024,911.97
Servicios Personales	1,399,549,738.81	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	526,335,328.39	817,514,733.45
Servicios Generales	1,378,829,677.66	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	448,485,875.18	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	51,566,754.91	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	22,958,628.33	191,278,787.65
Pensiones y Jubilaciones	347,620,748.34	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 30 de septiembre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	147,691,377.50	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	147,691,377.50	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,072,806.28	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	256,455,014.61	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,791.67	50,104,686.69
Inversión Pública	58,957,587.41	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,235,070,673.30	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,214,058,315.21	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre de 2022 y 2021					
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,150,029,349.66	641,961,209.26	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	213,140,169.91	403,155,336.78
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,070,560.11	19,222,903.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	20,258,385.41	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,576,554.68	33,899,890.39
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,804,696.21	-1,500,967.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,489,101.16	5,817,515.89
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,686,056.27	72,331,836.23
			Otros Pasivos a Corto Plazo	16,563,987.11	38,548,285.99
Total de Activos Circulantes	2,171,832,635.45	679,941,530.00	Total de Pasivos Circulantes	301,455,869.13	553,752,865.28
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	303,393,587.26	216,233,475.61	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,838,888,932.54	20,065,894,094.27	Deuda Pública a Largo Plazo	1,865,512,581.31	1,904,955,966.32
Bienes Muebles	2,304,754,057.20	2,256,365,128.48	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,775,726,564.34	-1,434,589,344.50	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	167,374,265.89	141,859,084.05	Total de Pasivos No Circulantes	1,873,371,111.02	1,912,814,496.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,174,826,980.15	2,466,567,361.31
Total de Activos No Circulantes	26,581,625,577.58	25,988,635,311.79	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,753,458,213.03	26,668,576,841.79	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,578,631,232.88	24,202,009,480.48
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,214,058,315.21	357,397,565.24
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,299,013,871.78
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,262,462.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,433,941,288.62	8,381,335,581.05
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,578,631,232.88	24,202,009,480.48
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,753,458,213.03	26,668,576,841.79

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2022 y al 31 diciembre de 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,150,029,349.66	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	213,140,169.91	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,070,560.11	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,576,554.68	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 1,804,696.21	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,489,101.16	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,686,056.27	73,090,757.35
			Otros Pasivos a Corto Plazo	16,563,987.11	25,478,028.06
Total de Activos Circulantes	2,171,832,635.45	731,773,258.27	Total de Pasivos Circulantes	301,455,869.13	318,334,317.75
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	303,393,587.26	109,300,583.08	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,838,888,932.54	20,192,476,483.68	Deuda Pública a Largo Plazo	1,865,512,581.31	1,895,664,317.21
Bienes Muebles	2,304,754,057.20	2,271,350,479.93	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,775,726,564.34	-1,523,344,442.90	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	167,374,265.89	147,822,492.27	Total de Pasivos No Circulantes	1,873,371,111.02	1,903,522,846.92
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,174,826,980.15	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	26,581,625,577.58	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,753,458,213.03	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,578,631,232.88	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,214,058,315.21	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,433,941,288.62	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,578,631,232.88	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,753,458,213.03	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2021	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	564,437,743.49	-	564,437,743.49
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,287,927,032.15	-	-	4,287,927,032.15
Revalúos	-	11,164,141,474.50	-	-	11,164,141,474.50
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,433,888,313.40	-	-	8,433,888,313.40
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2021	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2022	-	478,563,122.30	1,649,673,547.04	-	2,128,236,669.34
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	2,214,058,315.21	-	2,214,058,315.21
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	478,563,122.30	-564,437,743.49	-	85,874,621.19
Revalúos	-	-	0.10	-	0.10
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	52,975.22	-	52,975.22
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2022	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2022	-	24,364,519,942.35	2,214,111,290.53	-	26,578,631,232.88

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	260,253,722.06	2,341,460,206.88
Activo Circulante	7,871,600.62	1,447,930,977.80
Efectivo y Equivalentes	-	1,440,941,818.17
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	6,543,273.57
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,871,600.62	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	252,382,121.44	893,529,229.08
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	194,093,004.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	646,412,448.86
Bienes Muebles	-	33,403,577.27
Activos Intangibles	-	68,425.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	252,382,121.44	-
Activos Diferidos	-	19,551,773.62
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	42,440,293.41	89,470,477.93
Pasivo Circulante	42,440,293.41	59,318,742.03
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	34,909,867.66	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,342,568.42	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,187,857.33	-
Provisiones a Corto Plazo	-	50,404,701.08
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	8,914,040.95
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	30,151,735.90
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	30,151,735.90
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	2,214,111,290.53	85,874,621.19
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	2,214,111,290.53	85,874,621.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,214,058,315.21	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	85,874,621.19
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	52,975.22	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de flujo de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021		
Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,402,220,924.92	5,470,950,777.12
Impuestos	2,062,511,372.61	1,764,136,536.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	3,926.12
Derechos	266,679,124.74	214,873,922.60
Productos	213,070,718.44	262,659,522.26
Aprovechamientos	282,760,030.67	198,440,234.07
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,224,543.73	2,659,747,411.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	431,455,140.77	164,221,370.04
Otros Orígenes de Operación	3,519,993.96	206,867,853.83
Aplicación	3,799,531,751.59	4,183,941,113.65
Servicios Personales	1,395,186,956.96	1,352,930,290.98
Materiales y Suministros	508,692,782.30	726,739,055.40
Servicios Generales	1,345,622,515.98	1,421,189,247.98
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	51,566,754.91	28,829,079.71
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	22,590,682.54	190,502,854.29
Pensionamientos y Jubilaciones	347,620,748.34	350,012,404.65
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	18,510,709.45
Otras Aplicaciones de Operación	83,763,284.89	14,028,009.25
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,602,689,173.33	1,287,009,663.47

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,087,014.43	7,638,904.86
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	4,079,692.32	7,638,904.86
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	992,333,824.61	1,276,554,819.78
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	747,331,979.08	973,656,172.41
Bienes Muebles	31,357,067.73	171,022,412.00
Otras Aplicaciones de Inversión	213,644,777.80	131,876,235.37
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-988,246,810.18	-1,268,915,914.92
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	173,500,544.98	171,318,880.57
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	25,809,167.48	22,103,479.77
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	147,691,377.50	149,215,400.80
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-173,500,544.98	-171,318,880.57
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,440,941,818.17	-153,225,132.02
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,150,029,349.66	641,961,209.26

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.



g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022					
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 = (1+2-3)	(4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	40,967,483,627.75	38,886,277,142.93	28,753,458,213.03	2,081,206,484.82
Activo Circulante	731,773,258.27	36,352,815,096.51	34,912,755,719.33	2,171,832,635.45	1,440,059,377.18
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	28,074,307,601.81	26,633,365,783.64	2,150,029,349.66	1,440,941,818.17
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	8,278,061,608.64	8,271,518,335.07	17,070,560.11	6,543,273.57
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	7,871,600.62	6,537,421.89	7,871,600.62
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	-	-1,804,696.21	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	4,614,668,531.24	3,973,521,423.60	26,581,625,577.58	641,147,107.64
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	3,663,075,106.78	3,468,982,102.60	303,393,587.26	194,093,004.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	851,203,090.75	204,790,641.89	20,838,888,932.54	646,412,448.86
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	42,143,591.65	8,740,014.38	2,304,754,057.20	33,403,577.27
Activos Intangibles	77,000,412.28	68,425.15	-	77,068,837.43	68,425.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	36,498,202.90	288,880,324.34	-1,775,726,564.34	-252,382,121.44
Activos Diferidos	147,822,492.27	21,680,114.01	2,128,340.39	167,374,265.89	19,551,773.62
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 30 de septiembre de 2022				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	18,728,517.26
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,149,889.23
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	16,053,688.29
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	3,644,459.90
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	39,576,554.68
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	889,514,391.58
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,329,826.22
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	750,375,559.29
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	171,292,804.22
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,865,512,581.31
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	269,737,844.16
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	2,174,826,980.15

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental
a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,062,511,372.61	2,062,511,372.61	- 219,259,564.97
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	266,679,124.74	266,679,124.74	- 1,535,579.45
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	213,066,781.84	213,066,781.84	83,401,179.77
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	282,763,967.27	282,744,073.27	54,644,775.65
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-					
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	165,219,584.09	3,777,829,958.14	3,142,224,543.73	3,142,224,543.73	- 470,385,830.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	306,043,757.63	382,270,688.54	431,455,140.77	431,455,140.77	355,228,209.86
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	- 329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	471,263,341.72	7,397,680,580.46	6,398,700,930.96	6,398,681,036.96	- 527,736,201.78
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,596,587,846.42	471,263,341.72	7,067,851,188.14	6,398,700,930.96	6,398,681,036.96	- 197,906,809.46
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,062,511,372.61	2,062,511,372.61	- 219,259,564.97
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	266,679,124.74	266,679,124.74	- 1,535,579.45
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	213,066,781.84	213,066,781.84	83,401,179.77
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	282,763,967.27	282,744,073.27	54,644,775.65
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	165,219,584.09	3,777,829,958.14	3,142,224,543.73	3,142,224,543.73	- 470,385,830.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	306,043,757.63	382,270,688.54	431,455,140.77	431,455,140.77	355,228,209.86
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
Productos	-					
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-					
Ingresos derivados de financiamiento	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	- 329,829,392.32
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	- 329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	471,263,341.72	7,397,680,580.46	6,398,700,930.96	6,398,681,036.96	- 527,736,201.78
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	55,261,734.99	-17,560,184.69	37,701,550.30	29,821,128.10	29,568,249.03	7,880,422.20
Secretaría Ejecutiva	222,533,439.17	49,922,702.66	272,456,141.83	183,344,557.95	172,915,755.48	89,111,583.88
Secretaría del Ayuntamiento	146,337,832.99	-36,608,307.70	109,729,525.29	81,539,222.70	81,127,830.52	28,190,302.59
Secretaría de Finanzas y Administración	1,440,028,171.15	80,690,007.62	1,520,718,178.77	1,048,948,656.35	1,036,173,491.77	471,769,522.42
Secretaría de la Contraloría	61,972,139.97	-4,994,220.95	56,977,919.02	31,142,667.44	30,926,124.01	25,835,251.58
Secretaría de Infraestructura Sostenible	820,406,962.23	850,743,442.08	1,671,150,404.31	884,677,595.50	843,938,980.75	786,472,808.81
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	73,415,891.95	78,442,198.06	151,858,090.01	108,816,416.79	102,961,664.29	43,041,673.22
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	269,931,109.25	47,696,576.63	317,627,685.88	183,414,055.44	177,846,314.73	134,213,630.44
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	178,371,697.33	-43,474,154.49	134,897,542.84	38,386,803.93	38,110,863.46	96,510,738.91
Programa de Previsión Social	536,731,771.42	-375,651.89	536,356,119.53	347,836,864.27	347,836,864.27	188,519,255.26
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,012,696,204.55	111,128,734.67	1,123,824,939.22	652,829,445.09	642,310,799.50	470,995,494.13
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	130,061,227.63	40,842,541.30	170,903,768.93	102,044,137.44	100,205,713.77	68,859,631.49
Secretaría de Desarrollo Económico	45,479,451.72	31,472,041.98	76,951,493.70	41,819,689.87	40,893,208.59	35,131,803.83
Secretaría de Servicios Públicos	1,603,360,212.07	147,643,325.04	1,751,003,537.11	1,120,726,544.05	1,089,560,646.59	630,276,993.06
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,212,346,015.37	385,019,677.78	5,597,365,693.15	3,571,414,471.01	3,515,839,095.86	2,025,951,222.14
Gasto de Capital	813,354,479.99	874,438,962.52	1,687,793,442.51	840,200,212.70	797,703,572.67	847,593,229.81
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,100,801.13	76,110,410.02	111,211,211.15	96,112,352.87	73,213,089.89	15,098,858.28
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	-	535,786,549.93	347,620,748.34	347,620,748.34	188,165,801.59
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	2,042,098,415.92	1,276,611.25	2,043,375,027.17	1,399,544,678.55	1,395,186,956.96	643,830,348.62
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	998,741,305.00	89,375,831.73	1,088,117,136.73	796,911,669.45	795,367,544.97	291,205,467.28
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	130,782,435.08	60,223,428.25	191,005,863.33	70,559,006.83	45,666,043.94	24,892,962.89
Remuneraciones Adicionales y Especiales	353,851,293.66	35,323,684.46	389,174,978.12	318,527,609.20	151,306,617.16	167,220,992.04
Seguridad Social	38,806,435.18	11,550,480.55	50,356,915.73	27,255,954.63	25,610,938.64	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	504,961,488.51	13,026,158.59	517,987,647.10	364,138,458.80	363,875,768.75	153,849,188.30
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,955,458.49	5,972,214.19	20,927,672.68	14,265,934.57	14,265,934.57	6,661,738.11
			0.00			
Materiales y Suministros	885,078,784.59	43,055,886.88	928,134,671.47	526,335,328.39	508,685,240.46	401,799,343.08
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	41,923,039.99	2,940,980.98	38,982,059.01	21,195,609.47	19,410,432.15	17,786,449.54
Alimentos y Utensilios	25,016,399.26	15,564,194.67	40,580,593.93	27,989,294.61	25,825,057.92	12,591,299.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	207,490,431.67	33,168,584.56	240,659,016.23	121,443,919.98	115,416,513.31	119,215,096.25
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	240,213,739.69	48,074,866.93	288,288,606.62	200,322,266.65	199,429,233.62	87,966,339.97
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	268,219,003.04	52,848,314.24	321,067,317.28	124,139,838.45	120,761,638.45	91,230,850.35
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	33,081,015.40	13,372,786.34	46,453,801.74	9,560,434.47	8,638,767.03	36,893,367.27
Materiales y Suministros para Seguridad	8,643,011.42	3,898,993.00	12,542,004.42	82,540.32	82,540.32	4,661,478.10
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,492,144.12	7,436,257.40	67,928,401.52	21,601,424.44	19,121,057.66	31,454,462.28
Servicios Generales	1,837,916,125.98	326,435,066.11	2,164,351,192.09	1,378,829,677.66	1,345,630,057.82	785,521,514.43
Servicios Básicos	297,396,340.74	168,119,004.24	465,515,344.98	285,133,721.85	285,131,332.85	180,381,623.13
Servicios de Arrendamiento	197,751,111.17	989,390.08	198,740,501.25	110,049,191.55	105,331,749.06	88,691,309.70
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	419,440,488.11	54,513,621.06	473,954,109.17	292,190,276.20	288,706,262.50	181,763,832.97
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	94,045,831.91	4,132,159.70	98,177,991.61	77,486,805.30	76,022,586.33	20,691,186.31
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	523,486,204.00	44,982,618.75	568,468,822.75	404,934,543.30	395,545,934.92	163,534,279.45
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	111,406,062.90	14,587,033.96	125,993,096.86	71,137,645.31	64,303,794.18	54,855,451.55
Servicios de Traslados y Viáticos	772,513.09	1,248,380.15	2,020,893.24	732,055.47	732,055.47	1,288,837.77
Servicios Oficiales	60,083,481.62	37,255,944.05	97,339,425.67	61,286,672.72	60,118,147.44	36,052,752.95
Otros Servicios Generales	133,534,092.44	606,914.12	134,141,006.56	75,878,765.96	69,738,195.07	58,262,240.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	739,553,278.88	18,569,839.08	758,123,117.96	448,485,875.18	448,117,929.39	309,637,242.78
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	44,810,000.00	16,262,248.55	61,072,248.55	51,566,754.91	51,566,754.91	9,505,493.64
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	123,956,728.95	7,967,846.93	131,924,575.88	22,958,628.33	22,590,682.54	108,965,947.55
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	0.00	535,786,549.93	347,620,748.34	347,620,748.34	188,165,801.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	30,000,000.00	6,660,256.40	36,660,256.40	23,339,743.60	23,339,743.60	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	177,243,237.87	572,598.55	177,815,836.42	33,380,238.19	31,357,067.73	144,435,598.23
Mobiliario y Equipo de Administración	34,841,640.10	14,697,464.00	49,539,104.10	22,307,151.00	20,513,915.74	27,231,953.10
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,294,493.88	12,065,276.91	18,359,770.79	4,411,710.27	4,387,973.19	13,948,060.52
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,418,727.66	5,665.85	1,424,393.51	838,762.29	838,762.29	585,631.22
Vehículos y Equipo de Transporte	67,298,666.65	2,645,838.47	69,944,505.12	-	-	64,652,828.18
Equipo de Defensa y Seguridad	14,065,322.18	8,476,406.55	22,541,728.73	336,422.04	336,422.04	5,252,493.59
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	27,458,527.25	2,972,729.67	30,431,256.92	5,417,767.44	5,211,569.32	19,068,030.14
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	25,865,860.15	12,100,833.52	37,966,693.67	68,425.15	68,425.15	13,696,601.48



Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Inversión Pública	636,111,242.12	873,866,363.97	1,509,977,606.09	806,819,974.51	766,346,504.94	703,157,631.58
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	604,682,392.88	870,809,719.51	1,475,492,112.39	781,466,554.30	740,993,084.73	694,025,558.09
Obra Pública en Bienes Propios	1,057,153.45	8,392,793.22	9,449,946.67	6,338,894.35	6,338,894.35	3,111,052.32
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,371,695.79	5,336,148.76	25,035,547.03	19,014,525.86	19,014,525.86	6,021,021.17
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	28,277,192.99	1,000,000.00	27,277,192.99	18,148,282.07	18,148,282.07	9,128,910.92
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,277,192.99	1,000,000.00	27,277,192.99	18,148,282.07	18,148,282.07	9,128,910.92
Deuda Pública	250,309,568.07	72,792,684.48	323,102,252.55	243,803,730.37	220,904,467.39	79,298,522.18
Amortización de la Deuda Pública	35,100,801.13	5,807,224.58	40,908,025.71	25,809,167.43	25,809,167.43	15,098,858.28
Intereses de la Deuda Pública	215,208,766.94	3,317,725.54	211,891,041.40	147,691,377.50	147,691,377.50	64,199,663.90
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) ¹	-	70,303,185.44	70,303,185.44	70,303,185.44	47,403,922.46	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,786,012,063.99	167,277,907.14	2,618,734,156.85	1,699,418,744.72	1,661,092,468.75	919,315,412.13
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	98,434,343.93	27,633,484.82	70,800,859.11	46,459,643.19	45,606,091.59	24,341,215.92
Promoción y fomento	103,648,704.55	33,183,997.32	136,832,701.87	47,248,401.28	46,491,622.46	89,584,300.59
Regulación y supervisión	123,672,718.44	43,352,021.17	80,320,697.27	52,438,910.60	52,097,934.39	27,881,786.67
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	34,839,115.65	4,701,355.32	39,540,470.97	35,863,881.70	35,795,371.75	3,676,589.27
Proyectos de Inversión	544,935,917.89	836,551,656.30	1,381,487,574.19	755,874,175.77	718,080,051.33	625,613,398.42
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,450,766,323.53	441,292,248.86	1,892,058,572.39	1,255,541,979.74	1,238,533,920.56	636,516,592.65
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	29,477,616.69	8,176,987.36	37,654,604.05	22,893,655.57	22,710,275.75	14,760,948.48
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	16,576,730.42	1,326,960.40	17,903,690.82	12,374,013.85	12,329,953.21	5,529,676.97
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	536,731,771.42	375,651.89	536,356,119.53	347,836,864.27	347,836,864.27	188,519,255.26
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	871,492,539.91	178,671,724.34	1,050,164,264.25	509,094,328.79	506,398,030.24	541,069,935.46
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	70,303,185.44	70,303,185.44	70,303,185.44	47,403,922.46	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 30 septiembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,613,146,438.67	182,501,936.76	2,795,648,375.43	1,794,996,441.19	1,767,068,715.94	1,000,651,934.24
Legislación	55,261,734.99	17,882,262.67	37,379,472.32	29,499,050.12	29,456,532.85	7,880,422.20
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,051,649,749.29	72,899,551.42	1,124,549,300.71	762,124,024.59	753,729,394.53	362,425,276.12
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	335,008,439.86	10,951,589.79	345,960,029.65	247,644,360.44	244,055,178.61	98,315,669.21
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,047,535,320.20	106,878,553.10	1,154,413,873.30	679,651,636.25	670,663,397.88	474,762,237.05
Otros Servicios Generales	123,691,194.33	9,654,505.12	133,345,699.45	76,077,369.79	69,164,212.07	57,268,329.66
Desarrollo Social	3,531,799,720.02	1,064,891,968.46	4,596,691,688.48	2,676,234,661.83	2,607,156,229.39	1,920,457,026.65
Protección Ambiental	16,916,133.09	7,151,263.82	9,764,869.27	6,833,902.73	6,740,912.40	2,930,966.54
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,480,763,783.27	949,082,513.22	3,429,846,296.49	1,962,415,992.65	1,903,039,165.33	1,467,430,303.84
Salud	23,337,674.02	6,481,102.68	29,818,776.70	18,251,331.12	17,615,752.40	11,567,445.58
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	193,588,334.24	56,281,859.89	249,870,194.13	142,932,749.93	138,040,114.73	106,937,444.20
Educación	12,204,757.96	10,085,652.83	22,290,410.79	12,812,417.40	11,026,452.12	9,477,993.39
Protección Social	690,027,583.15	26,535,851.94	716,563,435.09	455,889,567.47	454,341,214.67	260,673,867.62
Otros Asuntos Sociales	114,961,454.29	23,576,251.72	138,537,706.01	77,098,700.53	76,352,617.74	61,439,005.48
Desarrollo Económico	126,522,119.66	120,212.07	126,642,331.73	62,896,196.62	61,830,339.13	63,746,135.11
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	35,285,848.69	25,787,251.82	61,073,100.51	27,267,312.45	26,639,332.75	33,805,788.06
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	10,193,603.03	5,670,639.86	15,864,242.89	14,538,227.12	14,253,875.84	1,326,015.77
Ciencia, Tecnología e Innovación	81,042,667.94	31,337,679.61	49,704,988.33	21,090,657.05	20,937,130.54	28,614,331.28
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	325,119,568.07	88,054,933.03	413,174,501.10	321,220,485.28	298,321,222.30	91,954,015.82
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	250,309,568.07	2,489,499.04	252,799,067.11	173,500,544.93	173,500,544.93	79,298,522.18
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	74,810,000.00	15,262,248.55	90,072,248.55	77,416,754.91	77,416,754.91	12,655,493.64
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	70,303,185.44	70,303,185.44	70,303,185.44	47,403,922.46	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,335,569,050.32	7,932,156,896.74	4,855,347,784.92	4,734,376,506.76	3,076,809,111.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.



Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe, correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer trimestre del ejercicio 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado, los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer trimestre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso de la Gran Ciudad “FIDEGRAN” A Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey “FIDEM”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado **la autorización para la modificación de la denominación y del objeto del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”**; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Acta Número 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó a la Administración Pública Municipal la **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL QUE SE DENOMINE “FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD”**.
- II. En fecha 6 de marzo de 2017, se suscribió el contrato de Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”, el cual tiene como objeto principal, la administración y/o distribución de los recursos que EL FIDEICOMITENTE destine para el programa LA GRAN CIUDAD y dichos recursos sean distribuidos a través del DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, conforme a las facultades que le otorga EL FIDEICOMITENTE, para la realización de los objetivos y gastos propios del funcionamiento del programa LA GRAN CIUDAD, siempre sujeto al presupuesto determinado por el COMITÉ TÉCNICO.



- III. En fecha 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, por petición de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, la solicitud para poner a consideración del Ayuntamiento la autorización para **la modificación de la denominación y del objeto del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”**

Anexando la siguiente documentación:

- Oficio SSP/2652/2022 signado por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio, en donde solicita modificación fideicomiso FIDEGRAN.
- Propuesta para modificar el Contrato de Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”.
- Proyecto de Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Número BP417.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e), y h), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.



CUARTO. Que en el actual Plan de Desarrollo Municipal, en el capítulo de Ciudad Sostenible, se señala dentro del diagnóstico y los retos que destacan, se encuentra el referente al cableado e infraestructura de servicios de telefonía, internet y televisión privada con cables sueltos y postes en mal estado que pueden ocasionar accidentes y ocasionan contaminación visual, por lo que a fin de contar con los instrumentos que faciliten el objetivo de la Administración Pública Municipal en esta materia, es necesario realizar las modificaciones que sean necesarias para cumplir con el mismo.

QUINTO. Que las modificaciones consisten en el cambio de denominación del Fideicomiso La Gran Ciudad “FIDEGRAN” a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey “FIDEM”, así como la modificación de su objeto a lo siguiente: “la administración, operación, ejecución y distribución de los recursos e inmuebles que EL FIDEICOMITENTE destine para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar proyectos que tiendan a mejorar el entorno urbano de la ciudad de Monterrey, en particular los proyectos en materia de infraestructura pasiva de telecomunicaciones a fin de que dicha infraestructura se instale de forma subterránea y de esta forma contar con un entorno más limpio y seguro así como aquellos planes y proyectos que den solución integral a los problemas urbanos y de vialidad, así como llevar a cabo el desarrollo económico, urbano y ecológico, además de aquellas acciones y proyectos tendientes a obtener el equilibrio regional, la creación de infraestructura, y equipamiento que impulse polos de desarrollo en la ciudad. Tendrá a su cargo procurar, proyectar, ejecutar y gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación funcional y mantenimiento de vialidades públicas municipales, así como aquellas federales o estatales que por convenio se encuentren bajo guarda y custodia del Municipio de la Ciudad de Monterrey.” Así como otras modificaciones consistentes en que el Fideicomiso, en su caso, se pueda extinguir sin limitación alguna, por lo cual se modifican algunas cláusulas respecto al proceso de donación.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la **autorización para la modificación de la denominación y del objeto del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN”**, a fin de contar con los instrumentos que faciliten el objetivo de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la autorización para **la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417**, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad “FIDEGRAN” a **Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey “FIDEM”**, así como **la modificación del objeto**, toda vez que es necesario modificar el objeto del referido Fideicomiso, al igual que su denominación; a fin de contar con instrumentos jurídicos que faciliten el objetivo de la Administración Pública Municipal, y lograr una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero; así como a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, para el cumplimiento de los mismos.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE ACCESO A VIVIENDA PARA POLICÍAS MEDIANTE CONVENIO CON INFONAVIT Y CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA A RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CON EL IMSS.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para cuerpos policiacos con el INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Municipio de Monterrey tiene la convicción de dignificar la profesión de ser Policía y retribuir a los cuerpos policiacos por su labor de protección a la ciudadanía poniendo en riesgo la seguridad propia, por lo cual es que se buscaron mecanismos para sortear una problemática constante, que es el acceso a crédito para vivienda para los policías, en coordinación con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) una vez cumpliendo con los requisitos solicitados, se suscriba el convenio de incorporación con el Municipio de Monterrey y se pueda otorgar a los cuerpos policiacos el acceso a créditos para la vivienda.

II. Que conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de los Municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, podrán voluntariamente ser sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social. Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la citada Ley, el Municipio, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento. Asimismo, los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de



contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

A su vez, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la federación.

III. En este contexto, es importante mencionar que el Municipio de Monterrey, está atento a la calidad de los servicios y prestaciones que brinda a sus trabajadores, así como el correcto manejo y planeación a corto, mediano y largo plazo de las finanzas municipales a fin de garantizar el otorgamiento de los derechos básicos y de excelencia a los trabajadores al servicio de la administración pública municipal.

Que el esquema vigente que tiene el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en la provisión de protección social a los trabajadores del Municipio se cubre con cargo a la hacienda municipal y es administrado a través de servicios directos que provee el Municipio, prestaciones con cargo al erario municipal y por medio de convenios con instituciones privadas del sector salud.

Al respecto, es necesario señalar que los sistemas como el que tiene actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, demandan recursos económicos cada vez mayores, ya que la prestación del servicio médico exige mejoras en el servicio médico, equipos y en la especialización para atender adecuadamente las necesidades de salud de los trabajadores al servicio del Municipio.

IV. Por todo lo anterior expuesto, es que el esquema propuesto en el presente Dictamen tiene atributos incuestionables que beneficiará a los cuerpos policíacos y a los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, pues permitirá responder a una obligación, más amplia y especializada de proveer servicios de acceso a la vivienda para el caso de los cuerpos policíacos, así como de salud y de seguridad social, para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el seguro social, así como acceder a las políticas y lineamientos establecidos en materia de jubilaciones y pensiones, lo que permitiría al Municipio atenuar la carga financiera que representa actualmente el sistema.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para conocer, estudiar y proponer al Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, párrafo primero y fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 165, 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 40, fracción II y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 25, fracción IV, incisos b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33, fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

TERCERO. Los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la federación.

CUARTO. Que el artículo 56, fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la



aprobación de la celebración de convenios a los que se refiere el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales consideramos oportuno poner a consideración del Ayuntamiento el autorizar la suscripción de los siguientes convenios: Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policiacos y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de los siguientes convenios: Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policiacos del Municipio de Monterrey y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a la suscripción de los convenios referidos, en los que habrá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas.

TERCERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de convenir que, en caso de que el pago de las cuotas no se efectúe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios,



transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley; así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de convenir que, en caso de que el pago de las aportaciones patronales no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en lo convenido con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores acepta que el pago sea efectuado por este organismo, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio, para enviar al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización de lo siguiente:

- a. Celebrar Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policíacos al servicio del Municipio de Monterrey.
- b. Celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.
- c. Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en el caso de que no se efectúen los pagos correspondientes a las aportaciones patronales por parte del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e. La Emisión del Decreto que autorice al C. Gobernador para suscribir solidariamente convenio con la Secretaría de Hacienda para la afiliación del Municipio de Monterrey, Nuevo León al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 96 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 13 fracción V y 14 de la Ley del Seguro Social y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.



SEXTO. Remítase la documentación necesaria del Acuerdo aprobado en sus términos, a los integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de que se le dé el trámite correspondiente, observándose todas y cada una de las formalidades normativas expresadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RUBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad Heroica de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a fin de establecer la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y su funcionamiento además de armonizar el ordenamiento con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, conforme lo establece el artículo **TERCERO** Transitorio.

II. Que en la iniciativa antes mencionada se anexó el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/7399/2022.



III. Que de la misma manera , se anexó el correspondiente **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** emitido por la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-117/2022, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

IV. Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, publicado en fecha 09 de septiembre de 2022 y el cual estableció un período de consulta por 20-veinte días hábiles, mismo que a la fecha ya concluyó.

V. Que dicho plazo feneció en fecha 06 de octubre de 2022, período durante el cual se recibió una observación realizada por la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad Heroica de Monterrey, a efecto de modificar el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de conformidad con las reformas hechas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.



QUINTO. Que el artículo 14, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de reglamentos y demás disposiciones de observancia general que así lo soliciten.

SEXTO. Que el proyecto integral de la Expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, contiene la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y su funcionamiento; en los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las Leyes y Reglamentos de la materia del caso de que se trate.*

ARTÍCULO 2. *La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:*



- I. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;*
- II. Aplicar los sistemas de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;*
- III. Realizar auditorías, revisiones, evaluaciones, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones, acciones de vigilancia y/o arqueos, y demás acciones necesarias para la vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, así como cuando sea procedente su respectivo seguimiento a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
- IV. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el presupuesto de egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;*
- V. Fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;*
- VI. Inspeccionar y vigilar que en la Administración Pública Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;*
- VII. Operar un sistema de denuncias en materia de responsabilidades administrativas;*
- VIII. Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal cuando cambie de titular una dependencia o entidad, así como en los demás casos en que jurídicamente sea procedente entrega-recepción, lo que realizará en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia;*
- IX. Verificar en coordinación con la persona titular de la Sindicatura Segunda que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables;*
- X. Expedir manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;*



XI. *Tener a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación de las conductas de los servidores públicos del municipio de Monterrey, de aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves en términos de la antes citada ley, tener a su cargo la substanciación y resolución de dichas conductas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales de la materia aplicables;*

XII. *Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;*

XIII. *Actuar como Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey;*

XIV. *Participar como Comisario en los organismos descentralizados en los que le designe el Ayuntamiento;*

XV. *Solicitar a otras áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, la documentación e información que requiera para el ejercicio de sus funciones;*

XVI. *Establecer los plazos para la atención de los requerimientos de información que formule. Cuando a quien se formule el requerimiento de información, motive que, derivado de la complejidad del mismo, se requiera un plazo mayor para ser atendido, la persona titular de Contraloría Municipal, podrá determinar un nuevo plazo de entrega de información, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables al caso, así como la naturaleza del mismo. El plazo que se otorgue será improrrogable;*

XVII. *Fungir como enlace y conducto ante los órganos de fiscalización;*

XVIII. *Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;*

XIX. *En materia de fiscalización, tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.*

Cuando derivado de la práctica de auditorías, se entregue a la Contraloría Municipal, información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha



información será conservada por la Contraloría Municipal, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen;

XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y,

XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 3. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que afiance el manejo de los recursos públicos en cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.

ARTÍCULO 4. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección de Fiscalización;

II. Dirección de Control Interno e Investigación;

III. Dirección de Transparencia;

IV. Dirección de Anticorrupción;

V. Dirección de Enlace Municipal; y,

VI. Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

También contará con las Coordinaciones, Jefaturas y personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS



CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. *Corresponde a la persona titular de la Contraloría Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través del área correspondiente, iniciativas de reglamentos, circulares y acuerdos de competencia de la Contraloría Municipal;*

II. *Establecer, dirigir y controlar la Política General de la Contraloría Municipal, de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determine el Plan Municipal de Desarrollo y demás legislación aplicable;*

III. *Ordenar la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las Dependencias y Entidades Municipales;*

IV. *Designar a los auditores externos cuando sea necesaria la colaboración de estos, así como normar su desempeño;*

V. *Proponer o designar representantes de la Contraloría Municipal para asistir a: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los Concursos de Obra Pública, así como a las Comisiones, Comités, Consejos, Órganos Colegiados, Fideicomisos y Organismos afines de los que sea Integrante, o tenga participación alguna;*

VI. *Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno del Ayuntamiento, cuando sea requerido;*

VII. *Expedir manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;*

VIII. *Llevar, substanciar y resolver en su caso las Inconformidades y Recursos Administrativos que dispongan las Leyes y reglamentos de la materia, en los términos que éstos dispongan;*

IX. *Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los Informes de Resultados de las Dependencias y Entidades del Municipio, que hayan sido objeto de fiscalización;*



X. La persona titular de la Contraloría Municipal para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, para cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal;

XI. Tener a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación de las conductas de los servidores públicos del municipio de Monterrey, de aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves en términos de la antes citada ley, tener a su cargo la substanciación y resolución de dichas conductas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales de la materia aplicables;

XII. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;

XIII. En materia de fiscalización, tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Contraloría Municipal información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Contraloría Municipal, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen; y,

XIV. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Contraloría Municipal, contará con Direcciones, Coordinaciones, así como de las Jefaturas y personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 6. Son facultades indelegables de la persona titular de la Contraloría Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, III, IV, VI, VII, X, y, XI, del Artículo 5.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7. Al frente de cada Unidad Administrativa, habrá un Director o Directora, a excepción de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora.

Cada Unidad Administrativa deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.

ARTÍCULO 8. Corresponde a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:

I. Planear, programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas y del personal a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría Municipal, así como vigilar el cumplimiento de las metas establecidas;

II. Someter al acuerdo de la persona titular de la Contraloría Municipal los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera;

III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la unidad administrativa y supervisar su correcta y oportuna ejecución;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o les correspondan por suplencia;

V. Expedir copias certificadas de los documentos, constancias o expedientes que obren en su poder, debido a sus facultades, observando las prescripciones de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, especialmente tratándose de información reservada y confidencial;

VI. Solicitar a las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, la documentación e información que requiera para el ejercicio de sus funciones;



- VII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;*
- VIII. Apoyar a la persona titular de la Contraloría Municipal en el desarrollo de sus funciones;*
- IX. Representar a la persona titular de la Contraloría Municipal en los Comités Técnicos, Comisiones, Consejos Organismos o equivalentes, que le sean encomendados;*
- X. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los asuntos de su competencia;*
- XI. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Municipal Centralizada;*
- XII. Dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, y demás asuntos que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal;*
- XIII. Establecer los plazos para la atención de los requerimientos de información que formule; y, cuando a quien se formule el requerimiento de información, motive que, derivado de la complejidad del mismo, se requiera un plazo mayor para ser atendido informar a la persona titular de la Contraloría Municipal para que en su caso determine un nuevo plazo de entrega de información, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables al caso, así como la naturaleza del mismo. El plazo que se otorgue será improrrogable; y,*
- XIV. Las demás, que les confieran las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que la persona titular de la Contraloría Municipal les encomiende o en su caso les delegue mediante acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Municipal.*

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 9. *Corresponden a la Dirección de Fiscalización, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:*

- I. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;*
- II. Elaborar un programa anual de auditorías y auditar los ingresos, los egresos financieros, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de*



fiscalización superior y demás disposiciones jurídicas aplicables, para asegurarse de que se apegan a derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;

III. Verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;

IV. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Vigilar que los ingresos municipales se ingresen a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en la sustitución o apoyo de sus propios órganos de control interno;

IX. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;

X. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;

XI. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuestos aprobados;



XII. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;

XIII. Auditar los recursos públicos que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquiera otra figura análoga;

XIV. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal del resultado de revisiones, auditorías, inspecciones, peritajes, fiscalizaciones y evaluaciones y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;

XV. Elaborar, integrar y asegurar el adecuado soporte de los resultados de las revisiones practicadas y de las observaciones preliminares;

XVI. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal y dar vista a la Dirección Control Interno e Investigación, respecto de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones, que pudieran constituir faltas administrativas en materia de responsabilidades, acompañando en su caso, los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones correspondientes;

XVII. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;

XVIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados, transferidos o convenidos con el Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, así como de cualquier Órgano de Fiscalización;

XX. En materia de fiscalización, tener acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos, egresos, y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto deje de tener vigencia el acuerdo o disposición legal que le confiera dicho carácter.



Cuando derivado de la práctica de auditorías, se entregue a la Dirección de Fiscalización información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Dirección de Fiscalización, en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada informando el carácter de la misma al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen;

XXI. *Dar atención a inicios de auditoría de los Órganos de Fiscalización Superior, así como de las auditorías externas;*

XXII. *Requerir a los sujetos de fiscalización, la información y documentación específica para el cumplimiento de la función de fiscalización, otorgando un plazo no menor a 7-siete días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, y en su caso, la persona titular de la Contraloría Municipal resolverá sobre la ampliación de los mismos, cuando sea pertinente derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados y se requiera un plazo mayor para ser atendidos previa solicitud que formulen los sujetos de fiscalización. Dicho término no será aplicable para aquellos supuestos en los que la Contraloría Municipal deba remitir información y documentación en un plazo menor a 7-siete días hábiles;*

XXIII. *Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones incluidas en los Informes de Resultados que expida; y*

XXIV. *Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que la persona titular de la Contraloría Municipal le encomiende.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Fiscalización contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. *Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:*

I. *Diseñar, proponer e implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*



- II. Implantar y dar seguimiento al sistema de control interno;*
- III. Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y la administración de riesgos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales;*
- IV. Evaluar el funcionamiento de Control Interno a fin de verificar el cumplimiento de sus componentes y normatividad;*
- V. Evaluar los eventos de riesgo que se presenten en las Unidades Administrativas que impidan el cumplimiento de los objetivos;*
- VI. Recibir y tramitar las denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y particulares;*
- VII. Realizar investigaciones respecto a las conductas que puedan constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas del municipio de monterrey, de aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves en términos de la citada ley;*
- VIII. Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas le confieren a las Autoridades Investigadoras;*
- IX. Requerir a las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refieren las Leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas;*
- X. Realizar el análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;*
- XI. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora;*
- XII. Formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, cuando deriven del ámbito de su competencia;*
- XIII. Establecer medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y detección de faltas administrativas;*
- XIV. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;*



XV. Coordinar y llevar a cabo la evaluación de control interno en cada una de las dependencias y entidades;

XVI. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y programas presupuestarios, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva. De ser procedente realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos, de éstos.

Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y a la persona titular de la Contraloría Municipal;

XVII. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal, el informe anual del resultado de la evaluación al desempeño que debe presentarse al Ayuntamiento;

XIX. Realizar y publicar el programa anual de evaluaciones;

XX. Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal los criterios generales y mecanismos operativos para la coordinación de los procesos de evaluación de fondos federales y estatales, programas presupuestarios y programas operativos anuales de las unidades administrativas;

XXI. Analizar y determinar con base en las necesidades y prioridades de gobierno los fondos y programas presupuestarios que deberán sujetarse a un proceso de evaluación externa del desempeño y su integración al Programa Anual de Evaluación;

XXII. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia;

XXIII. Recibir y turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, los recursos de inconformidad que se presenten en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de que dicho recurso se tramite conforme a las disposiciones del Reglamento para el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey;

XXIV. Presentar los recursos y/o medios de impugnación que procedan en contra de las determinaciones de autoridades judiciales o administrativas en los casos que sea procedente;



XXV. Coordinar y llevar a cabo el proceso de entrega-recepción al término de la administración pública municipal, así como en los casos que haya cambio de titular en alguna unidad administrativa, y en los demás supuestos que conforme la normativa deba efectuarse, lo que realizará en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia; y,

XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Control Interno e Investigación, contará con Coordinaciones, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 11. Corresponden a la Dirección de Transparencia, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:

I. Supervisar que las dependencias y entidades, cumplan en tiempo y forma con la obligación de cargar y actualizar la información requerida por la normatividad aplicable en el portal de internet de la Administración Pública Municipal y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

II. Promover acciones para fomentar un gobierno transparente y abierto en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

III. Proponer, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, políticas en materia de gobierno digital y para el intercambio de información por medios electrónicos, así como supervisar y gestionar la actualización de los sistemas electrónicos autorizados y habilitados para el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de los procedimientos regulados en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

IV. Dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración que celebre el Gobierno Municipal en materia de transparencia con autoridades federales, estatales y municipales y otros organismos;

V. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Municipal Centralizada;



- VI.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información de la Administración Pública Municipal Centralizada, conforme a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, así como dar respuesta a las mismas, en dichos términos y en base a las contestaciones brindadas por los sujetos obligados;
- VII.** Coordinar, asesorar y orientar a los enlaces de información de la Administración Pública Municipal en la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso a la información, conforme a los procedimientos regulados en la normativa aplicable;
- VIII.** Proponer a la persona titular de la Contraloría Municipal las modificaciones que resulten necesarias en el marco jurídico que rige el acceso a la información pública, para facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas;
- IX.** Coordinar, asesorar y orientar a los enlaces de información de la Administración Pública Municipal en la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a lo estipulado en la normativa aplicable;
- X.** Coordinar y asesorar a las Dependencias y Entidades municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia;
- XI.** Supervisar la elaboración y publicación de los avisos de privacidad integrales y simplificados de los sujetos obligados que tengan en su poder datos personales;
- XII.** Proponer las acciones, programas, lineamientos y criterios que sean necesarios, para que se cumpla con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento de datos personales, archivística y gestión documental y conforme a los procedimientos regulados en la misma, toda persona pueda tener acceso a la información que obra en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XIII.** Coordinar, asesorar y orientar a los responsables de las Unidades de Transparencia, enlaces de información y transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a la normatividad de la materia, y llevar el padrón actualizado de los mismos;
- XIV.** Verificar en el ámbito de competencia municipal que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento de datos personales, archivística y gestión documental;
- XV.** Participar en la implementación de indicadores en materia de transparencia, acceso a la información y capacitación, en relación con los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, así como llevar la estadística en estas materias;



XVI. En conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, proponer e implementar lineamientos, programas y acciones en materia de clasificación, seguridad y conservación de documentos administrativos, así como la organización de archivos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tiendan a hacer más eficiente el trámite de los procedimientos regulados por la normatividad de la materia;

XVII. Elaborar, en coordinación con el Ayuntamiento, proyectos de planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal y ponerlos a la consideración de la persona Titular de la Contraloría Municipal para su aprobación; y,

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Transparencia contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 12. *Corresponden a la Dirección de Anticorrupción, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:*

I. Diseñar y generar bases de datos para analizar información relacionada con faltas administrativas, así como para implementar políticas públicas de carácter preventivo en materia de responsabilidades administrativas;

II. Actuar como autoridad substanciadora y resolutora en los términos y con las atribuciones conferidas por las Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas;

III. Acordar, tramitar y resolver los incidentes que se promuevan en el ámbito de su competencia;

IV. Presentar en el ámbito de su competencia los recursos que procedan en contra de las determinaciones de autoridades judiciales o administrativas en los casos que sea procedente;

V. Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la elaboración de las denuncias o querellas respecto a los asuntos competencia de la Contraloría Municipal, cuando de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo se presuma la existencia de hechos que pudieran configurar algún delito, y turnarlo a la autoridad competente;



VI. Realizar las notificaciones personales y por estrados que sean necesarias para la debida tramitación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;

VII. Coordinar con el resto de las dependencias de la administración pública municipal las acciones que sean necesarias para la ejecución de sanciones derivadas de procedimientos de responsabilidades administrativas;

VIII. Diseñar y aplicar programas y acciones de fomento a la ética en el servicio público y estrategias de combate a la corrupción;

IX. Brindar capacitaciones en materia de integridad y buenas prácticas de gobierno a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de prevenir la comisión de faltas administrativas;

X. Coordinar en el ámbito de su competencia la colaboración de la sociedad civil organizada en el combate a la corrupción;

XI. Fomentar la suscripción de los convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XII. Generar alertas preventivas con el fin de poner en conocimiento de la persona titular de la Contraloría Municipal y de la persona titular de la Presidencia Municipal de conductas potencialmente irregulares en la administración pública;

XIII. Promover y coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la promoción de todo tipo de recursos y litigios en materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas; y,

XIV. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Anticorrupción contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.



DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. *Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:*

I. *Servir como la unidad administrativa de enlace con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento; con relación a las materias señaladas en este artículo, para el seguimiento de los procesos y los trámites de sus respectivas competencias;*

II. *Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Contraloría Municipal en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Presupuestarios y Programas Operativos Anuales;*

III. *Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los demás que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la Contraloría Municipal, así como su actualización y rediseño, a fin de optimizar los resultados de estos y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Contraloría Municipal;*

IV. *Recabar y presentar la información para la elaboración de la proyección del gasto de la Contraloría Municipal;*

V. *Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a la Contraloría Municipal por el Ayuntamiento, con apego al Plan Municipal de Desarrollo, e informar lo anterior a la persona titular de la Contraloría Municipal, así como llevar un control presupuestal de los recursos asignados;*

VI. *Gestionar ante la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, las transferencias y ampliaciones presupuestales de acuerdo con las necesidades propias de la Contraloría Municipal;*

VII. *Asegurar la observancia, cumplimiento y difusión al interior de la Contraloría Municipal, de las políticas, directrices, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros, adquisiciones, almacenes y demás servicios;*

VIII. *Solicitar, dar seguimiento y ser enlace con la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cuanto a contrataciones, bajas de personal y demás asuntos relativos, según las necesidades de la Contraloría Municipal;*

IX. *Gestionar ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, las actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y*



equipo de oficina, equipo de comunicación, cómputo y vehículos oficiales, asignados a la Contraloría Municipal y sus Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. *Vigilar y supervisar el registro y baja de los bienes muebles propiedad del Municipio asignados a la Contraloría Municipal, a fin de actualizar el inventario de los mismos, informando al respecto a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;*

XI. *Solicitar, tramitar y dar seguimiento ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, el suministro de bienes y servicios, con el propósito de obtenerlos oportunamente y que cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la Contraloría Municipal o sus Unidades Administrativas, así como llevar el control de los mismos;*

XII. *Recabar e informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los avances de los Mecanismos de Ejecución Estratégica de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en lo que corresponda a la Contraloría Municipal y en su caso atender y contestar los requerimientos de información inherentes a esta materia;*

XIII. *Coadyuvar en el oportuno cumplimiento de las obligaciones generales en materia de transparencia de la Contraloría Municipal, para realizar su difusión en las plataformas correspondientes;*

XIV. *Observar, conocer, aplicar, cumplir y difundir al interior de la Contraloría Municipal, las distintas directrices, lineamientos, normativas y demás criterios definidos por el Gobierno Municipal de Monterrey, la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;*

XV. *Supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las solicitudes de atención ciudadana encomendadas, que sean turnadas por las Dependencias o recibidas directamente en la Contraloría Municipal, para su análisis y, en su caso, ejecución, mediante los procesos establecidos, o en su caso, turnarlas al área correspondiente;*

XVI. *Administrar los diferentes sistemas de atención ciudadana asignados, referentes a las atribuciones de la Contraloría Municipal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas establecidas;*

XVII. *Elaborar y revisar los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, resoluciones, manuales, contratos, convenios y circulares, en el ámbito de la competencia de la Dirección de Enlace de la Contraloría Municipal y someterlos a consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal;*



XVIII. *Coadyuvar en la revisión de los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con la Federación, con otras Entidades Federativas y otros Municipios, así como con organizaciones empresariales, académicas, de la sociedad civil y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, en los cuales intervenga la Contraloría Municipal;*

XIX. *Dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración, así como de los acuerdos que emita la persona titular de la Contraloría Municipal;*

XX. *Dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, y demás asuntos que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal;*

XXI. *Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;*

XXII. *Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;*

XXIII. *Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal el servicio de oficialía de partes, comunicación, correspondencia y registro de visitas; así como coordinar la vigilancia y acceso a las instalaciones de la Contraloría Municipal; y,*

XXIV. *Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Enlace Municipal contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 14. *Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:*

I. *Representar legalmente a la Contraloría Municipal, a la persona titular de la Contraloría y a las Unidades Administrativas, así como a las personas titulares de las Unidades Administrativas, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, jurisdiccionales, legislativas, militares y organismos federales, estatales o municipales, y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la Contraloría Municipal, con excepción de aquellos asuntos inherentes a la defensa legal de la Administración Pública Municipal en todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden*



o materia, en los que sea parte la Contraloría Municipal, sus Unidades Administrativas, o las personas titulares de éstas, en cuyo caso la representación será ejercida por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Orientar, en el ámbito jurídico de su competencia, a las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal, que así lo soliciten;

III. Analizar previo a que sean enviados a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para su revisión los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con la federación, con otras entidades federativas, con los municipios y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los cuales intervenga la Contraloría Municipal;

IV. Revisar los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, manuales y lineamientos, en el ámbito de la competencia de la Contraloría Municipal y someterlos a consideración de la persona titular de la Contraloría Municipal;

V. Coadyuvar a elaborar y revisar la documentación a certificar por la persona titular de la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia;

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo; y,

VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 15. *La persona titular de la Contraloría Municipal requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal de la persona titular de la Contraloría Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*



ARTÍCULO 16. *En las ausencias temporales de alguno de los Directores de las Unidades Administrativas, la persona titular de la Contraloría Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Unidad Administrativa.*

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 17. *La Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, tendrá la representación legal de la Contraloría, la persona titular de la Contraloría, de las Unidades Administrativas y de las personas titulares de las Unidades Administrativas, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, jurisdiccionales, legislativas, militares y organismos federales, estatales o municipales, y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la Contraloría, en los términos a que se refiere el artículo 14 fracción I, del presente Reglamento.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OFICIALIA DE PARTES

ARTÍCULO 18. *La oficialía de partes de la Contraloría Municipal estará a cargo de la Dirección de Enlace Municipal.*

ARTÍCULO 19. *La oficialía de partes tiene por objeto la recepción de toda la documentación del ámbito de competencia de la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 20. *La oficialía de partes tendrá un horario de recepción de documentación de las 08:00 a las 17:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.*

Cuando las funciones así lo requieran, o las condiciones así lo ameriten mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, podrá cambiarse el horario y días de funcionamiento.

TÍTULO TERCERO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD



CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21. *El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.*

ARTÍCULO 22. *El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.*

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23. *El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.*

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 24. *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.*



TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 veintiséis de abril de 2002 dos mil dos, con fecha de última reforma publicado en el citado Periódico el 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

TERCERO. *Envíese al Periódico Oficial del Estado para su publicación y vigencia.*

CUARTO. *Envíese a la Gaceta Municipal de Monterrey, para su publicación y difusión.*

SÉPTIMO. Que, de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta de la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de la Ciudad Heroica de Monterrey a efecto de modificar y mejorar el proyecto de Dictamen, la cual fue debidamente analizada, estudiada e incorporada en el proyecto mencionado en el Considerando **SEXTO** del presente proyecto de Dictamen.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **SEXTO**.



SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de expedición del reglamento mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**



EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.



Gobierno de Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

12 de agosto de 2022
No. de Oficio: SIGA/DMR-117/2022
Asunto: Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC
CONTRALORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial a saludo y a su vez en respuesta al oficio P.M.C.M/804/2022 recibido el día 10 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez analizado el formato de exención CMU-PLC-55 y la propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal De Monterrey, y con fundamento en el artículo 71 párrafo séptimo de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 30 párrafo octavo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 14 párrafo sexto del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, la Reforma por modificación, adición y derogación al "Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey", se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

- PRIMERO.** – No crea costos de cumplimiento;
- SEGUNDO.** – No crea obligaciones a particulares;
- TERCERO.** – No crea o modifica trámites;
- CUARTO.** – No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares;

Lo anterior, considerando que la presente propuesta de reforma únicamente busca homologar la normativa a la reforma efectuada al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 03 de enero del 2022, así como a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables a la Contraloría Municipal.

Adicional, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento otorgó el visto bueno mediante oficio SAY/DAJ/7399/2022 indicando que no tiene observaciones respecto a la presente iniciativa de expedición.

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6555
monterrey.gob.mx

Gobierno de Monterrey
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS
Secretaría del Ayuntamiento

Monterrey 2024
12 AGO 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS
Secretaría del Ayuntamiento



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Como resultado de lo expuesto, esta Dirección de Mejora Regulatoria **dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, respecto a la iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal De Monterrey.

Además, le informo que el presente dictamen estará en consulta pública dentro del portal oficial de mejora regulatoria en el apartado de consulta pública, el cual podrá consultar en la liga: http://monterrey.gob.mx/MejoraRegulatoria_ConsultaPublica.asp, en un periodo de 20 días hábiles de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS.
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.

MMG
c.c.p. Lic. José Antonio Gómez Villarreal – Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento
c.c.p. Lic. Rosa María Vázquez Reyes – Directora de Gobierno y Asuntos Políticos

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx



DICTAMEN RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE UNA PLACA COMO RECONOCIMIENTO PÓSTUMO REFERENTE AL PERSONAL DE SALUD QUE LABORÓ DURANTE LA PANDEMIA

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso a) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el Dictamen Respecto a la Elaboración de una Placa como Reconocimiento Póstumo al personal de salud que laboró durante la pandemia ocasionada por el COVID-19, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que una de las prioridades de esta Administración Municipal es la salud de su población, lo cual, se establece dentro del Plan Municipal de Desarrollo en su objetivo 4.2 de Promoción de la Salud y Comunidades Saludables.
- II. Que en virtud de que la Comisión de Salud Pública sesionó en fecha 14 de octubre de 2022, y dentro de la misma se realizó la propuesta de la elaboración de una placa como reconocimiento póstumo al personal de salud que laboró durante la pandemia ocasionada por el COVID-19, el cual entre otras cosas mencionaría lo siguiente:
 - A todas las personas que perdieron la vida en cumplimiento de su labor profesional en el ámbito de la salud, las y los médicos, las enfermeras y los enfermeros, camilleros, personal de limpieza, paramédicos y aquellos involucrados directa e indirectamente en el tratamiento de los pacientes.



III. Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2022, se hizo del conocimiento del Honorable Cabildo de la Heroica Ciudad de Monterrey, la presente propuesta de esta Comisión de Salud Pública.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el objetivo 4.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece que se coadyuve en elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas, incluyendo la sensibilización, concientización y difusión de la información relativa a la salud preventiva.

TERCERO. Que en relación con los Antecedentes II y III del presente Dictamen, se realizaría una placa de reconocimiento póstumo, en la cual, entre otras cosas, incluiría la siguiente leyenda: “A todas las personas que perdieron la vida en cumplimiento de su labor profesional en el ámbito de la salud, las y los médicos, las enfermeras y los enfermeros, camilleros, personal de limpieza, paramédicos y aquellos involucrados directa e indirectamente en el tratamiento de los pacientes”, honrando la memoria del personal de Salud que perdió la vida debido a la pandemia provocada por el COVID-19.

CUARTO. Que el Gobierno de la Heroica Ciudad de Monterrey, realizó una inversión para recuperar y dignificar el espacio bajo el puente vehicular del cruce de las avenidas Gonzalitos y Madero al poniente de la ciudad, siendo una de las obras insignia del programa “Monterrey Construye”, con el que se busca brindar atención humanitaria a las personas que tienen enfermos en el Hospital Universitario (H.U.), por lo cual, esta comisión considera dicho espacio para la colocación de la Placa de Reconocimiento Póstumo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba elaborar una Placa como Reconocimiento Póstumo con la siguiente leyenda:

- A todas las personas que perdieron la vida en cumplimiento de su labor profesional en el ámbito de la salud, las y los médicos, las enfermeras y los enfermeros, camilleros, personal de limpieza, paramédicos y aquellos involucrados directa e indirectamente en el tratamiento de los pacientes.

SEGUNDO. Instrúyase a la de Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para llevar a cabo la elaboración y las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir el día y la hora para la colocación de la Placa de Reconocimiento Póstumo que establece el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva a fin de que se realicen actividades afines para su colocación y se difundan estas actividades a través de medios oficiales de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Se aprueba el espacio bajo el puente vehicular del cruce de las avenidas Gonzalitos y Madero al poniente de la ciudad, para la colocación de esta Placa de Reconocimiento Póstumo.

QUINTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



ACUERDO MODIFICATORIO DE UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA FIDEICOMISO DISTRITO TEC.

C. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP1718, relacionado con el programa Distrito Tec, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1 y 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a y fracción IV inciso c y d, 131 al 133 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; en relación con las cláusulas Séptima fracción XIV y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso número BP1718, al que en los sucesivo efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso Distrito Tec y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia; las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En

✍



ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.

- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales.
- IV. Que, asimismo, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la



integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

- V. Que, por tanto, y toda vez que el Fideicomiso número BP1718 conocido como **"FIDEICOMISO DISTRITO TEC"** es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88, 89 y 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 10, 14, fracción I inciso a) y IV inciso c) y d), 131 al 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VI. Que para efecto de los Considerandos anteriores, en fecha 30 de enero de 2020, el Fideicomiso Distrito Tec expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- VII. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal en el Fideicomiso Distrito Tec que forman parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los Artículos 1 y 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Constitución de la Unidad

Se constituye la Unidad de Transparencia del FIDEICOMISO DISTRITO TEC, cuyo titular responsable será el AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 adscrito al Fideicomiso Distrito Tec, el cual contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos



aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

"Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al FIDEICOMISO NÚMERO BP1718 denominado "FIDEICOMISO DISTRITO TEC", en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

I. Un Presidente, que será un Auxiliar Administrativo 1;

II. Un Secretario Técnico, que será el Auxiliar Administrativo 2, y Titular de la Unidad de Transparencia.

III. Un Vocal que será un Auditor Interno."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contralora Municipal de Monterrey.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.



EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

ATENTAMENTE


M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP1718
DENOMINADO FIDEICOMISO DISTRITO TEC

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.



PLAN ANUAL DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022-2023



Gobierno
de
—
Monterrey

PLAN ANUAL DE
CAPACITACIÓN 2022-2023

Septiembre de 2022

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

Contenido

1.- Introducción:2

2.- Fundamentación:2

3.- Objetivos3

4.- Alcance3

5.- Detección de Necesidades de Capacitación.....4

6.- Calendarización.....4

7.- Catálogo de Capacitaciones 2022-20234



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

1.- Introducción:

La capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y resultados esperados por las instituciones públicas, es por ello que el municipio de Monterrey asume como un gran reto el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a sus habitantes. En ese sentido, el presente Plan Anual de Capacitación 2022 – 2023 se presenta como un medio que coadyuve en las acciones de capacitación, permitiendo contar con personal público de resultados y alto desempeño.

La preparación y adiestramiento de las personas servidoras públicas en el municipio, es una actividad que requiere ser enfocada desde una perspectiva de gestión estratégica, buscando el compromiso de fuerza de trabajo con la mejora continua. En este contexto, fortalecer el desempeño del funcionariado público para que cuente con los conocimientos, técnicas y destrezas que le permitan ejercer sus funciones con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad, representa la oportunidad para asegurar el logro de objetivos y metas institucionales en la presente administración.

2.- Fundamentación:

Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León:

ARTÍCULO 104.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:

XXI. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey:

ARTÍCULO Municipal: 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría:

XXIX. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal

Plan Municipal de Desarrollo

Eje rector: *Ciudad Abierta*

Objetivo 5.4 *Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño: Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales.*

Estrategia 5.4.3 *Conformar un gobierno con servidores públicos de excelencia orientados a los resultados que impulse la mejora en el desarrollo de procesos y la prestación de servicios municipales.*

Línea de acción 5.4.3.1 *Brindar capacitación continua a las y los servidores públicos municipales, con base en el Plan Anual de Capacitación.*



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

3.- Objetivos

El presente programa, tiene como objetivos:

- Contribuir al logro de objetivos estratégicos marcados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024
- Fortalecer las competencias, conocimientos y valores en las funciones sustantivas de las personas servidoras públicas
- Impulsar las competencias transversales del funcionariado público
- Coadyuvar al cumplimiento vinculado a normas legales prioritarias
- Certificar al municipio y/o a las personas servidoras públicas cuando así lo establezcan las Dependencias para el cumplimiento de sus proyectos.

4.- Alcance

El Plan Anual de Capacitación 2022-2023 es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos (operativos, administrativos y estratégicos) de las Dependencias y Entidades que comprenden la Administración Pública Municipal de Monterrey, tanto para su ejecución como cumplimiento.

Tipos de capacitación a implementar: curso, taller, seminario, diplomado, especializada, etc.

La modalidad de ejecución podrá ser: presencia, en línea o mixta en función de las necesidades y requerimientos de las capacitaciones.

En el caso de las capacitaciones con costo, las Dependencias deberán solicitar el recurso financiero requerido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

Las capacitaciones adicionales que puedan surgir durante el periodo del presente Plan Anual de Capacitación podrán realizarse según los requerimientos de las Unidades Administrativas para el efectivo cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

La Administración Pública Municipal de Monterrey, según corresponda, deberá reportar las capacitaciones implementadas:

- A la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de registrar dicha capacitación en el expediente de cada persona servidora pública y;
- Mensualmente en la fracción L del artículo 95 de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León.

Los contenidos de las capacitaciones podrán variar en función a la actualización de los mismos, por parte de instructores municipales o agentes externos contratados.

El presente Plan Anual de Capacitación podrá ser actualizado según se requiera.

Se podrá promover convenios y/o alianzas de colaboración con instituciones especializadas.



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

5.- Detección de Necesidades de Capacitación

La detección de necesidades de capacitación se aplicó considerando a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, en ese sentido, cada dependencia realizó una evaluación al interior para determinar los requerimientos en materia de capacitación para su personal. Posteriormente se integró y analizó la información generada, dando como resultado el catálogo de capacitaciones en función a su nivel de prioridad, presupuesto y necesidad.

6.- Calendarización

La calendarización se encuentra sujeta a disponibilidad de instructores municipales, recursos presupuestales, contratación de agentes externos, de los espacios físicos y/o recursos tecnológicos en las modalidades contempladas en el apartado de alcance del presente documento.

7.- Catálogo de Capacitaciones 2022-2023

Nombre capacitación	Temario	Dirigido a	Calendarización
Profesionalización de Servidores Públicos en Materia de Prevención de Delitos Electorales	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley General en Materia de Delitos Electorales 2. Delitos Electorales que pueden cometer los servidores públicos 3. ¿Dónde denunciar los delitos electorales? 	Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción - La importancia de capacitar para prevenir faltas administrativas • Conceptos de ética, moral, valores y norms - Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey • Cultura de la legalidad • Sistema Estatal Anticorrupción - Órganos Internos de Control, Tribunal de Justicia Administrativa, Auditoría Superior del Estado y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción: qué son y cómo funcionan • Ley de Responsabilidades Administrativas - Facultades de la Contraloría Municipal y tipos de faltas administrativas 	Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Brigadas de Protección Civil	Primeros auxilios, evacuación, uso y manejo de extintores, entre otros.	Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Derecho de Protección de Datos Personales y Medidas de Seguridad Físicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. Qué son los datos personales y su tratamiento. 2. Intervinientes. Partes en el tratamiento 3. Principios. Licitud, Finalidad, Lealtad, Consentimiento, Calidad, Proporcionalidad, Información y Responsabilidad 4. Deberes. Confidencialidad y Seguridad 5. Medidas de seguridad físicas. Cómo proteger la información recabada. 6. Caso Práctico. 	Personal Operativo de todas las dependencias que trate datos personales	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

Tratamiento de Datos Personales y Medidas de Seguridad Físicas y Técnicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. Que son los datos personales y su tratamiento. 2. Intervinientes. Partes en el tratamiento 3. Principios. Licitud, Finalidad, Lealtad, Consentimiento, Calidad, Proporcionalidad, Información y Responsabilidad y su debido cumplimiento. 4. Deberes, Confidencialidad y Seguridad 5. Medidas de seguridad físicas y técnicas. Qué medidas se deben implementar 6. Caso Práctico. 	Personal Administrativo de todas las dependencias que trate datos personales	<p>4to Trimestre 2022</p> <p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>
Introducción al manejo de información espacial con QGIS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a los Sistemas de Información Geográfica (SIG) • Introducción al entorno y aplicaciones de SIG • Entrada y manejo de datos espaciales • Configuración del Sistema de Referencias y Coordenadas • Georreferenciación • Creación y edición de elementos vectoriales • Topología • Servicios web para intercambio de información espacial • Análisis espacial • Elaboración y diseño de Mapas 	Personal usuario y de soporte de servicios tecnológicos de información y comunicaciones	<p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p>
Capacitación en Participación Ciudadana y Gobierno Abierto a los servidores públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción al Gobierno Abierto. • Importancia del Gobierno Abierto en la Administración Pública Municipal • Aplicaciones de Gobierno Abierto en las políticas públicas municipales • Actividades de fortalecimiento de los valores de gobierno abierto • Buenas prácticas de gobierno abierto 	Personas servidoras públicas de todas las dependencias	<p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>
Capacitación para aprovechar la generación de información en los sistemas municipales	Explotación de información en sistemas municipales - Contabilidad - Ingresos - Egresos - RH -	Personas servidoras públicas de todas las dependencias que manejan sistemas digitales	2do Trimestre 2023
Capacitación en materia de Mejora Regulatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación administrativa • Actualización en materia de mejora regulatoria 	Enlaces de mejora regulatoria	<p>4to Trimestre 2022</p> <p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>
Conceptos Básicos de la Perspectiva de Género en el Servicio Público	1. Marco Legal - 2. Sexo-Género - 3. Perspectiva de Género - 4. Ejes de desigualdad - 5. Perspectiva de Género en el Servicio Público	Personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal	<p>4to Trimestre 2022</p> <p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>
Prevención de violencia y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)	1. Tipos y ámbitos de la violencia; 2. Antecedentes de cifras de violencia contra las mujeres; 3. Violencia feminicida; 4. Marco legal; 5. ¿Qué es la AVGM?; 6. Medidas de la Acción de la DAVGM; 7. Resultados de la DAVGM	Personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal	<p>4to Trimestre 2022</p> <p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>
Protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral y discriminación.	1. Marco legal; 2. Ejes de desigualdad; 3. Perspectiva de género en el Servicio Público; 4. Protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral y discriminación	Personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal	<p>4to Trimestre 2022</p> <p>1er Trimestre 2023</p> <p>2do Trimestre 2023</p> <p>3er Trimestre 2023</p>



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

Certificación en el Estándar de Competencia 308, capacitación presencial a servidoras y servidores públicos desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres	Certificación de competencias para planear, facilitar, evaluar la capacitación básica a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres	Dirigido a certificar las competencias de las personas que planean, facilitan y evalúan la capacitación básica a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres	4to Trimestre 2022
Técnicas Archivísticas	1 Teoría, metodología y normativa archivística. 2 Sistemas de Gestión de Documentos. 3 Administración de Archivos.	Personal Administrativo de todas las dependencias	1er Trimestre 2023
Tecnologías de la Información (Paquetería Office)	Básico, intermedio y avanzado	Personal Administrativo de todas las dependencias	1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Taller de digitalización	1 Escaneo versus Digitalización 2 El papel y los tipos de documentos 3 Equipo necesario para el escaneo de documentos 4 Manejo del equipo de escaneo y mejores prácticas 5 Conceptos básicos en la digitalización 6 La imagen y archivos gráficos (compresión y calidad) 7 Aplicaciones de la digitalización (OCR, ICR) 8 Bases de datos y almacenamiento de archivos 9 Índices y Metadatos 10 El proceso de la digitalización de archivo	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Gestión de archivos electrónicos y firma electrónica	1 Documentos y archivos electrónicos. 2 Firma electrónica. 3 Certificado electrónico. 4 Sistemas electrónicos para archivos. 5 Herramientas tecnológicas para la generación, aplicación y control de la firma electrónica.	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Plan Anual de Desarrollo Archivístico	1 La planeación estratégica 2 Sistema Institucional de Archivos 3 Modelos de Planeación Estratégica 4 Elaboración del Plan de Desarrollo Archivístico 5 La evaluación del Plan de Desarrollo Archivístico	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Diplomado en Derecho Digital	1 Propiedad Intelectual y sus retos en el entorno digital 2 Protección de Datos Personales y sus Retos en el Entorno Digital 3 Seguridad de la Información: Perspectiva Técnica y Legal 4 Delitos Informáticos: Panorama Nacional e Internacional 5 Gobernanza de Internet y Telecomunicaciones 6 Derecho Informático Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación 7 Desafíos Jurídicos de la Cuarta Revolución Industrial 10 El proceso de la digitalización de archivo	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

Gestión documental y archivo - módulo 1	1. Historia y principios de archivología; 2. Ciencias afines; 3. Administración Pública y la producción de documentos	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Gestión documental y archivo - módulo 2	1. Correspondencia y Gestión Documental; 2. Archivo de Trámite; 3. Derecho a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 4. Valoración Documental; 5. Archivo de Concentración; 6. Archivo Histórico; 7. Conservación e infraestructura de archivos.	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Gestión documental y archivo - módulo 3	1. Instrumentos de control archivístico; 2. Instrumentos de consulta archivística (inventarios y guías de inventarios); 3. Plan Anual de desarrollo archivístico	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Gestión documental y archivo - módulo 4	1. Automatización y seguridad de la información	Personal administrativo en funciones de archivística y gestión documental	4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023 3er Trimestre 2023
Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica	1. La evaluación de los desempeños y productos en este EC se realizará en todos los casos a partir de situaciones simuladas. 2. La evaluación en este EC se podrá llevar a cabo de la siguiente forma: El CE deberá tener la disponibilidad de proporcionar una tercera persona que asuma los "roles" que el EC menciona, reportante/autoridad/detenido/asegurado. 3. Durante la simulación el candidato atenderá diversos reportes de acuerdo con los criterios solicitados para conocer de una infracción o falta administrativa, interactuando de acuerdo con los formatos y procedimientos preestablecidos tanto en el EC como en el "Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México". 4. Durante el proceso de atención de reportes el candidato deberá ir requiriendo los informes correspondientes de tal forma que, al término de la simulación, el candidato pueda entregar dichos productos. 5. La evaluación de este EC termina con la aplicación de un cuestionario al candidato, sobre sus conocimientos que el EC establece en el nivel cognitivo y de profundidad que en este documento se menciona.	Personas servidoras públicas especializadas en atención de primer contacto ante la comisión de alguna de las posibles infracciones previstas en la ley o normativas en materia de justicia cívica	4to Trimestre 2022
NMXR025	1. NMXR025, 2. Primeros auxilios y evacuación, 3. Derechos humanos e igualdad de género, 4. Curso sobre prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento, 5. Violencia de género, sus tipologías y ámbitos, 6. Derechos humanos de las personas con discapacidad, 7. El papel del personal del servicio público como figuras formadoras de derechos humanos, 8. Derechos humanos, discriminación y diversidad sexual.	Personal del Instituto de la Juventud Regia para la certificación en la norma	4to Trimestre 2022



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

<p>Derechos Humanos e Inclusión de Personas con Discapacidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de discapacidad. 2. Tipos de discapacidad 3. Mitos y realidades de la discapacidad 4. Accesibilidad y diseño universal 5. Cultura sorda y la Lengua de Señas Mexicana 6. Marco jurídico de derechos humanos de las personas con discapacidad. 7. Inclusión laboral de personas con discapacidad 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Población habitante de la calle como personas sujetas de derechos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones estatales en materia de Derechos Humanos 2. Cláusula de discriminación en la Constitución 3. Contenido y alcance del derecho a la vivienda 4. Fenómeno de las personas habitantes en situación de calle 5. Derechos de las personas sin hogar 6. Análisis de casos prácticos 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas habitantes de la calle</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Edadismo, estereotipos sobre la vejez y derechos de las personas adultas mayores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de edadismo 2. Concepto de vejez 3. Concepto de edad 4. La importancia de hablar sobre la edad 5. Edadismo y discriminación 6. Consecuencias del edadismo en la vejez 7. Estereotipos hacia las personas adultas mayores 8. Derechos humanos de las personas adultas mayores 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores.</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Diversidad sexual y de género</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos básicos sobre diversidad sexual y de género 1.1 Reconocer la diversidad sexual y de género 1.2 Sistema sexo-género 1.3 Categoría sexo 1.4 Categoría género 1.5 Identidad de género 1.6 Expresión de género 1.7 Personas trans 1.8 Personas transexual 1.9 Personas travesti 1.10 Orientación sexual, 2. Contexto de violencia y discriminación contra las personas LGBT 2.1 Violencia generalizada contra las personas LGBT 2.2 Homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia 2.3 Interseccionalidad presente en las personas víctimas LGBT: el caso de las mujeres trans 2.4 Violencia ejercida por autoridades estatales 2.5 Rol de las autoridades estatales en la reducción de la violencia contra la comunidad LGBT 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTQ+.</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

<p>Poblaciones Trans: Una realidad desconocida</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de transgénero 2. Conceptos de identidad y expresión de género 3. Diferencia entre sexo y género 4. Experiencias o diversidades de las personas trans 5. Identidad de género y orientación sexual 6. Barreras para el goce de los derechos humanos de las personas trans. 7. Estereotipos, prejuicios, estigmas y tipos de discriminación que enfrentan las personas trans. 8. Acciones realizadas y pendientes del Estado para garantizar los derechos humanos de las personas trans 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas trans</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de igualdad sustantiva 2. Concepto de perspectiva de género 3. Importancia y aplicación de la perspectiva de género en la comunicación, 4. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el lenguaje 5. Importancia del uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible en la Administración Pública 6. Concepto de Androcentrismo 7. Concepto de discriminación 8. Concepto de sexismo 9. Concepto de capacitismo 10. Buenas prácticas para el uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible 11. Ejercicios prácticos 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre la importancia del uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Taller de sensibilización sobre migración y personas en situación de movilidad dirigido a personal de salud municipal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de población migrante 2. Tipos de procesos migratorios 3. Panorama general sobre los procesos migratorios 4. Descripción de política migratoria bilateral 5. Descripción de los principales riesgos del tránsito y búsqueda de residencia en México 6. Factores determinantes en la salud de las personas migrantes 7. Rol del personal de salud municipal en el tema 8. Pautas de buenas prácticas dirigidas al personal de salud 9. Ejercicio práctico 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas migrantes</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Taller de sensibilización sobre migración y personas en situación de movilidad dirigido a personal policial</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de población migrante 2. Tipos de procesos migratorios 3. Panorama general sobre los procesos migratorios 4. Descripción de política migratoria bilateral 5. Descripción de los principales riesgos del tránsito y búsqueda de residencia en México 6. Factores determinantes en la seguridad de las personas migrantes 7. Rol del personal policial municipal en el tema 8. Pautas de buenas prácticas dirigidas al personal policial 9. Ejercicio práctico 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas migrantes</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Taller de formación en gestión vecinal con enfoque intercultural</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de población migrante 2. Tipos de procesos migratorios 3. Panorama general sobre los procesos migratorios 4. Descripción de política migratoria bilateral 5. Descripción de los principales riesgos del tránsito y búsqueda de residencia en México 6. Conflictos vecinales entre población migrante y población receptora 7. Rol del personal de conciliación vecinal en el tema 8. Pautas de buenas prácticas dirigidas de conciliación de conflictos vecinales en el tema 9. Ejercicio práctico 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas migrantes</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2022 – 2023

<p>Taller de sensibilización sobre migración y personas en situación de movilidad dirigido a personas tomadoras de decisiones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de población migrante 2. Tipos de procesos migratorios 3. Panorama general sobre los procesos migratorios 4. Descripción de política migratoria bilateral 4.1. Política migratoria estatal y local 5. Efectos de la política en la realidad: descripción de los principales riesgos del tránsito y búsqueda de residencia en México 5.1. Descripción de retos en Monterrey 7. Rol del personal tomador de decisiones del municipio 8. Pautas de buenas practicas dirigidas hacia el proceso de toma de decisiones a nivel municipal 9. Ejercicio práctico 	<p>Contribuir a la formación del personal de la Administración Pública en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, concretamente sobre los derechos humanos de las personas migrantes</p>	<p>1er Trimestre 2023 2do Trimestre 2023</p>
<p>Curso de lengua de señas mexicana</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abecedario 2. Saludos y cortesías 3. Números 4. Unidades de medida 5. Lugares 6. Enfermedades más comunes 7. Instrumentos 8. Preguntas de seguimiento clínico 9. Especialidades Médicas 	<p>Personas servidoras públicas que brindan atención a grupos vulnerables</p>	<p>1er Trimestre 2023</p>
<p>Curso de Soporte Vital Básico (BLS)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de las cadenas de supervivencia (hospitalaria y extrahospitalaria). 2. Conceptos críticos de la RCP de alta calidad. 3. RCP con 1 reanimador y uso del DEA en adultos, niños y lactantes. 4. RCP con 2 reanimadores y uso del DEA en adultos, niños y lactantes. 5. Diferencias entre las técnicas de reanimación para adultos, niños y lactantes. 6. Técnicas de ventilación de rescate para adultos, niños y lactantes. 7. Manejo de obstrucción de la vía aérea para adultos, niños y lactantes. 	<p>Personas servidoras públicas que brindan atención en los centros de salud municipales</p>	<p>1er Trimestre 2023</p>
<p>Curso de Lenguaje inclusivo y sin discriminación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Estrategias para incorporar el lenguaje incluyente en las políticas públicas 3. Salud incluyente 4. Casos/Ejemplos 	<p>Personas servidoras públicas de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal</p>	<p>1er Trimestre 2023</p>
<p>Question, Persuad and Refer, tres pasos para que cualquier persona aprenda a ayudar a prevenir un suicidio</p>	<p>-Reconocer las señales alerta de suicidio -Conocer como poder ofrecer esperanza -Conocer cómo salvar una vida</p>	<p>Personas servidoras públicas que brindan atención en los centros de salud municipales</p>	<p>4to Trimestre 2022 1er Trimestre 2023 3er Trimestre 2023</p>